

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 315-2024**

2 Acta de la Sesión Ordinaria trescientos quince- dos mil veinticuatro, modalidad
3 presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón
4 de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el lunes cuatro de marzo de dos mil
5 veinticuatro, dando inicio a las diecisiete horas con quince minutos. Contando con
6 la siguiente asistencia:

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

8 SEÑOR KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
9 SEÑOR AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
10 SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA
11 SEÑORA HUGO ARIAS AZOFEIFA
12 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS

13 **REGIDORES SUPLENTE**

14 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ
15 SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS
16 SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
17 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES

18 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

19 SEÑORA. DIANA CANALES LARA*
20 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ*
21 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA

22 **SÍNDICOS SUPLENTE**

23 NINGUNO

24 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

25 LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
26 LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO

27 **AUSENTES**

28 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
29 SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
30 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
31 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO
32 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO, SÍNDICA PROPIETARIA

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete
3 horas con quince minutos del lunes cuatro de marzo de dos mil veinticuatro da inicio
4 a la presente Sesión, y deja constancia de los miembros del Concejo Municipal
5 presentes en la sala de sesiones; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario
6 y Presidente Municipal; Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y
7 Vicepresidente Municipal; Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario;
8 Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; Señora. Niria Fonseca Fallas,
9 Regidora Propietaria; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente; Señora
10 Kattia Salazar Ovaras, Regidora Suplente; Señora. María Isabel Sibaja Arias,
11 Regidora Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Diana
12 Canales Lara, fungiendo como Síndica del Distrito Quepos, por ausencia del Señor
13 Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos; Señor
14 Guillermo Díaz Gómez, fungiendo como Síndico Propietario, Distrito Segundo,
15 Savegre por ausencia de la Señora Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria,
16 Distrito Segundo, Savegre, y Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario,
17 Distrito Tercero, Naranjito. Se deja constancia de los miembros del Concejo
18 Municipal ausentes; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; Señor Dixon
19 Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos y Señora Jenny
20 Román Ceciliano, Síndica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre. Así como el
21 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, quien según el oficio
22 MQ-ALCK-0126-2024, indica no asistirá a sesión debido a que tenía una gira
23 programada en Playa Linda, la cual no podrá terminar a tiempo para la sesión, por
24 lo que delega la representación de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo,
25 Vice Alcaldesa primera, lo anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del Código
26 Municipal, documento del que por unanimidad de cinco votos se dan por
27 informados. -----

28 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES –**

29 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar de forma íntegra sin
30 comentarios, aclaraciones, enmiendas y revisión, por unanimidad con cinco votos
31 en firme las siguientes actas; ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 314-2024,
32 DEL LUNES 26 DE FEBRERO DE 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
33 **APROBADO EN FIRME.** -----

34 **ARTICULO III. AUDIENCIAS –**

35 **NO HAY**

36 **JURAMENTACIONES:** -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 - El Presidente Municipal toma el juramento; como miembro de la Junta
2 Administrativa del C.T.P. de Matapalo, al señor Jesús Rolando López Kim,
3 cédula 111350786. -----

4 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –**

5 **NO HAY.--**

6 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

7 **Oficio 01.** Resolución 2024000870, emitido por el Tribunal Contencioso
8 Administrativo, dentro del Proceso de Jerarquía Impropia 24-001042-1027-CA-6;
9 que textualmente dice: (...) -----

10 **EXPEDIENTE: 24-001042-1027-CA – 6--**

11 **PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)--**

12 **ACTOR/A: JONG KWAN KIM JIN--**

13 **DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE QUEPOS--**

14 **N° 2024000870 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL**
15 **DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ,**
16 **GOICOECHEA, a las once horas con treinta y ocho minutos del catorce de**
17 **Febrero del dos mil veinticuatro.-**

18 Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad del veto
19 formulado por el señor **JONG KWAN KIM JIN**, en su condición de Alcalde
20 Municipal de la Municipalidad de Quepos en contra del Acuerdo Municipal N.° 10
21 adoptado en la sesión ordinaria 301 del 2 de enero del 2024.-----

22 **CONSIDERANDO:--**

23 **I.- ANTECEDENTES.** El recurso que se conoce es precedido de la siguiente
24 concatenación de actuaciones, cuya enumeración resulta indispensable a efecto de
25 resolver lo pertinente: **1.-** Que mediante acuerdo N.° 10 adoptado en la sesión
26 ordinaria 301 del 2 de enero del 2024 el Concejo Municipal de Quepos dispuso:
27 *"ACUERDO N.° 10: El Concejo Acuerda: Aprobar la iniciativa 03, presentada por*
28 *el señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. POR TANTO. Se otorga en*
29 *Uso de Suelo Precario el parqueo municipal por un plazo de seis meses, a la*
30 *Asociación Deportiva y Recreativa del Cantón de Quepos, que se cobre un monto*
31 *simbólico y garantice el resguardo de los vehículos, además se tenga por entendido*
32 *de que si la-----*
33 *Administración lo necesita se ceda para eventos previamente establecidos. Se*
34 *acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente*
35 *Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco*
36 *votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba*

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 (cinco votos) ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y
2 DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME." (Visible a folio 8 del expediente
3 judicial digital). 2.- Que mediante oficio MQ-ALCK-1209-2024 presentado en
4 fecha 10 de enero del 2024 el Alcalde Municipal interpuso veto en contra del
5 indicado acuerdo (visible de folio 11 a 15 del expediente judicial digital). 3.- Que
6 al conocer el informe de la Comisión de Jurídicos sobre el recurso indicado, en la
7 Sesión Ordinaria número 306 del 29 de enero del 2024, el Consejo Municipal
8 dispuso el rechazo del veto formulado por haber sido presentado de forma
9 extemporánea, por no ajustarse a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo
10 167 del Código Municipal. (Visible a folio 40 del expediente judicial digital).-----
11 **II. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** El veto como actividad recursiva en
12 que se constituye se encuentra sujeto a requisitos de admisibilidad atinentes
13 fundamentalmente a la legitimación de quien lo interpone, la materia contra la que
14 puede dirigirse, y el plazo para interponerlo. En lo que resulta atinente para lo que
15 nos ocupa, el numeral 167 del Código Municipal establece que "El Alcalde podrá
16 interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u
17 oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el
18 acuerdo". Se aprecia entonces que el punto de partida para el cómputo del plazo
19 referido lo constituye el carácter de definitivamente aprobado, condición que, a
20 tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del mismo cuerpo legal, y de la relación
21 de este último con el numeral 56 de la Ley General de la Administración Pública,
22 sucede cuando se le confiere ese efecto mediante votación especial de dos terceras
23 partes, y con la aprobación del acta de la sesión donde fue adoptado, para los demás
24 a los que no se les hubiera conferido tal condición. En este asunto particular, tal y
25 como fue referenciado en el apartado de hechos probados, el acuerdo que impugna
26 el señor Alcalde fue adoptado por el Concejo Municipal de Quepos el día 2 de enero
27 del 2024 y cuenta con la particularidad de que además se dispuso hacerlo
28 "definitivamente aprobado" (visible a folio 8 del expediente judicial digital) **por lo**
29 **que fue a partir de entonces que se inició el plazo para la interposición del veto.**
30 Con relación al tema, esta Cámara ha explicado con anterioridad lo siguiente: "I.-
31 Momento procedimental para la interposición del Veto. La gestión bajo estudio, en
32 su condición de impugnación posterior al iter de formación del acto administrativo
33 denominado "acuerdo municipal", tiene un único órgano administrativo que puede
34 interponerlo (legitimación activa), durante un espacio temporal también fijado por
35 el legislador. De acuerdo con el texto del artículo 42 del Código Municipal, una vez
36 cumplidos los trámites previos a la votación por parte del Concejo (tema que ha
37 sido objeto de análisis de esta Sección en otros pronunciamientos pero que no será
38 abordado en este momento por no ser importante para la resolución del presente
39 procedimiento), dicho colegio por mayoría absoluta adopta el acuerdo, que pese a
40 la finalización del acto de votación aún no es válido. Respecto de la votación el
41 canon 43 del Código Municipal establece: "El Concejo tomará sus acuerdos por
42 mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando este código prescriba
43 una mayoría diferente". Dicha conducta administrativa será válida, una vez que ese
44 acuerdo quede firme, lo cual puede suceder de dos maneras. Una posibilidad es que

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 en el mismo momento de la votación el Concejo Municipal además de aprobar el
2 acuerdo en los términos antes indicados, adicionalmente lo declare firme de forma
3 expresa a través de una mayoría calificada. En esta dirección el artículo 45 del
4 Código Municipal indica: “Por votación de las dos terceras partes de la totalidad de
5 los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente
6 aprobados”. La otra posibilidad es que el acuerdo quede firme con la aprobación
7 del acta en la Sesión siguiente. En esta dirección el inciso 2) del artículo 55 de la
8 Ley General de la Administración Pública señala: “Las actas se aprobarán en la
9 siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los
10 acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes
11 acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del
12 Colegio”. Nótese que es justamente esa falta de firmeza la que permite a los
13 Regidores que disientan o que no estén de acuerdo con la decisión del órgano, que
14 intenten modificarla a través de un recurso interno. Regulando dicha impugnación,
15 el artículo 48 del Código Municipal reglamenta el Recurso de revisión –que puede
16 ser interpuesto por un regidor independientemente de la forma en la que haya
17 votado el acuerdo- (se aclara que este Recurso de Revisión es distinto del “Recurso
18 Extraordinario de Revisión, regulado en los artículos 157 y 163 del Código
19 Municipal y que es un recurso externo cuya legitimación la detentan los munícipes
20 y se dirige contra actos válidos y eficaces). En lo que hace al tema del Recurso de
21 revisión, como recurso previo a que el acuerdo sea un acto administrativo válido, el
22 numeral 48 del Código Municipal claramente establece: “Antes de la aprobación
23 del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de
24 los aprobados definitivamente conforme a este código”. Así las cosas, es claro que
25 un acuerdo del Concejo Municipal que ha sido aprobado, sin que este haya sido
26 declarado “definitivamente aprobado” puede ser variado por el propio colegio, sin
27 la necesaria intervención de terceros. Es hasta que el acuerdo está aprobado y queda
28 firme, que este es válido. Es desde ese momento que inicia el periodo de cinco días
29 que tiene el Alcalde para presentar un Veto en su contra. En el sistema municipal
30 costarricense, aun en el supuesto de que el Alcalde o Alcaldesa conozca el
31 contenido de un acuerdo por haber participado con voz en la Sesión en la que este
32 se aprobó, no podrá ejercer su derecho de Veto hasta que dicho acto quede firme
33 por cualquiera de las dos vías antes referidas. Aceptar la posibilidad de que se veten
34 acuerdos que no hayan alcanzado la firmeza llevaría al sinsentido de permitir que
35 el órgano Alcaldía cuestione una decisión del órgano Concejo Municipal, que aún
36 no ha sido tomada siguiendo todos los trámites que el legislador estableció
37 expresamente para tal fin. En conclusión, cualquier presentación del Veto por parte
38 del Alcalde en un momento anterior a que el acuerdo alcance firmeza, sea por así
39 acordarlo expresamente el Concejo Municipal o porque se dio de forma automática
40 con la aprobación del acta de la Sesión en la que se aprobó dicho acuerdo, sería
41 prematura. Lo mismo sería inadmisibles un Veto presentado fuera del plazo de cinco
42 días contados a partir de la Sesión en que el respectivo acuerdo adquirió firmeza,
43 con independencia de si el Alcalde o Alcaldesa cumplió con su obligación de asistir
44 a la respectiva sesión en los términos del artículo 17 inciso c) del Código Municipal,

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 o si existen prácticas “protem legem” o “secundum legem” en el respectivo Concejo
2 de notificar por escrito mediante un oficio específico a la Alcaldía el respectivo
3 acuerdo”. (TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
4 TERCERA, No. 512-2015 a las diez horas del veintidós de octubre de dos mil
5 quince). Bajo tales parámetros, y dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por
6 votación y declarado "DEFINITIVAMENTE APROBADO", **el plazo de**
7 **impugnación empezó a correr de entonces el día 2 de enero del presente año,**
8 **por las razones explicadas a la fecha de interposición del veto el 10 de enero del**
9 **2024** (correo electrónico visible a folio 11 del expediente digital judicial) había
10 vencido el plazo señalado en el artículo 167 del Código Municipal, y dada su
11 extemporaneidad, debe declararse inadmisibile.-----

12 **POR TANTO.--**

13 Se rechaza por inadmisibile el veto interpuesto. **-HASTA AQUÍ LA**
14 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

15 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA.** Según lo resuelto por el
16 Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la resolución 2024000870, al
17 agotarse la vía administrativa y estar en firme el acuerdo 10, Artículo Sétimo,
18 Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.
19 301-2024, celebrada el día martes 02 de enero de 2024, se comunica que la
20 Asociación Deportiva y Recreativa del Cantón de Quepos, puede continuar con el
21 uso de suelo precario del parqueo municipal, con la salvedad de que no pueden
22 establecer tarifas de parqueo, debe ser baja la modalidad de contribución voluntaria.
23 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
24 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
25 **aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en**
26 **firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE**
27 **DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

28 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
29 **DEL DÍA PARA SACAR DE LA AGENDA EL OFICIO SETENA-DT-ASA-**
30 **0327-2024, REMITIDO POR EL BIOL. JUAN DIEGO PACHECO**
31 **POLANCO, DE SETENA, PARA QUE EN SU LUGAR SEA CONOCIDO EL**
32 **OFICIO SETENA-DT-ASA-0380-2024, REMITIDO POR EL BIOL. JUAN**
33 **DIEGO PACHECO POLANCO.** -----

34 **Oficio 02.** Oficio SETENA-DT-ASA-0380-2024, remitido por el Biol. Juan Diego
35 Pacheco Polanco, de SETENA; que textualmente dice: “(...) -----

36 Asunto: Sobre corrección error material en oficios SETENA-DT-ASA-0186-2024,
37 SETENA-DT-ASA-0203-2024 y SETENA-DT-ASA-0327-2024 (Disposición de
38 Tierra) --

39 Expediente: D1-19369-2017-SETENA --

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Nombre del proyecto: Vista Islas --

2 Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente y de conformidad con el
3 artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala: "*En*
4 *cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de*
5 *hecho y los aritméticos*", por lo que se procede a corregir los oficios SETENA-DT-
6 ASA-0186-2024, SETENA-DT-ASA-0203-2024 y SETENA-DT-ASA-0327-
7 2024, por cuanto se consignó erróneamente "la presentación de requisitos que no
8 cumplen con el Decreto Ejecutivo N° 33959". --

9 Al respecto, el citado Decreto Ejecutivo establece lo siguiente:--

10

3
Movimiento de tierra sin exportación
fuera del AP (iguales o mayores a 1000
m³)

Según D.E. N° 33959 --

- Declaración jurada sobre el uso de los materiales obtenidos del movimiento de tierras, artículo #4 --
- Calculo en metros cúbicos --
- Medidas de control ambiental --
- Aplicar el Código de Buenas Prácticas Ambientales, artículo #7, Decreto N.º 33959 --

Caso 4
Movimiento de tierra con exportación
fuera del AP

Según D.E. N° 33959 --

- Declaración jurada sobre el uso de los materiales obtenidos del movimiento de tierras, artículo #4
- Calculo en metros cúbicos
- Aplicar el Código de Buenas Prácticas Ambientales, artículo #7, Decreto N.º 33959 --
- Permiso de la Municipalidad de la propiedad donde se depositará la tierra, debido a que el Reglamento de Construcciones es una normativa de aplicación municipal --

Nota: Tanto para los casos 3 y 4, se debe verificar que conste en el expediente los requisitos indicados en las tablas anteriores. --

Fundamento Legal --

Decreto 43898-MINAE. --

• Artículo 96.- Movimiento de tierras y su procedimiento. --

El movimiento de tierras, ya sea parte de un proyecto o implique la actividad principal, deberá respetar la normativa vigente referente al tema, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte V N° 33959. "Procedimiento técnico y ambiental para los movimientos de tierras". -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

Decreto 33959-MINAE --

•El movimiento de tierra corresponde a parte integral de un proyecto, por ejemplo, Construcción y operación de edificaciones, CIU 4520. --

EI DESARROLLADOR DEBE PRESENTAR: --

Artículo 4°—Declaración jurada sobre el uso de los materiales obtenidos del movimiento de tierras. --

Excepciones: Cuando el Desarrollador del proyecto, obra o actividad, no comparta el compromiso ambiental anterior, deberá entonces indicarlo expresamente con una nota que adjunta al formulario ambiental y sujetarse a los procedimientos que para tal fin establece el Código de Minería y su reglamento.

-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

1 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasládese a la
2 Administración Municipal e Interesados el presente Oficio SETENA-DT-ASA-
3 0380-2024, remitido por el Biol. Juan Diego Pacheco Polanco, de SETENA. **Se**
4 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
5 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
6 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
7 **COMISIÓN. -----**

8 **Oficio 03.** Oficio SM ACUERDO 0442-2024, remitido por la Licda. Yoselyn Mora
9 Calderón. Secretaria del Concejo Municipal de Goicoechea; que tiene como asunto;
10 comunicado del acuerdo 26, tomado por el Concejo Municipal de Goicoechea en
11 sesión ordinaria 09-2024, celebrada el 26 de febrero de 2024, artículo IX.II,
12 relacionado con el documento DVM-A-DPE-UB-000020-2024 del Ministerio de
13 Educación Pública (MEP); que textualmente dice “(...) -----

14 ACUERDO N° 26--

15 “Por tanto se recomienda este Concejo Municipal:--

16 1. Se Instruya a la Administración para que divulgue e las redes sociales y en
17 la página municipal el comunicado anexo.--

18 2. Se invite a las demás municipalidades del país a la divulgación de este.-

19 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

20 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
21 Oficio SM ACUERDO 0442-2024, remitido por la Licda. Yoselyn Mora Calderón.
22 Secretaria del Concejo Municipal de Goicoechea; que tiene como asunto;
23 comunicado del acuerdo 26, tomado por el Concejo Municipal de Goicoechea en
24 sesión ordinaria 09-2024, celebrada el 26 de febrero de 2024, artículo IX.II,
25 relacionado con el documento DVM-A-DPE-UB-000020-2024 del Ministerio de
26 Educación Pública (MEP). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
27 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
2 **TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

3 **Oficio 04.** Acta de Asamblea Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
4 Quepos, para elección de representante de las Asociaciones de Desarrollo; que
5 textualmente dice: “(...)” -----

6 Acta de Asamblea del Comité de Deportes y Recreación de Quepos, celebrada el
7 16 de febrero del 2024 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Quepos ,para
8 elegir el representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la Junta Directiva de
9 dicho Comité, programada para iniciar a las 18:00 Horas.-Como Tribunal a cargo
10 de dicho Comité de Deportes y Recreación de Quepos, están presentes los señores
11 Kenneth Pérez y Hugo Arias por parte de la Municipalidad de Quepos y el señor
12 Carlos Jaimes Bravo, como representante de las Asociaciones de Desarrollo del
13 Cantón de Quepos. -----

14 Al ser las 18:03 Horas se da inicio a la asamblea, con los siguientes delegados
15 presentes, Raúl Herrera Porras, cedula 202820198.-Virginia Méndez Arce – cedula
16 103910754.-Alvaro Vargas Muñoz- cedula 601900697 y Wilberth Esquivel Cubillo
17 -cedula 602420673. No se presentaron a la asamblea los delegados de la Asociación
18 Desarrollo Especifica Pro Mejoras La Inmaculada, señores José Jara Mora cedula
19 101900748 y la señora Aura López Vargas cedula 602220769. Todas estas personas
20 anteriormente citadas son delegados. Como Postulantes presentes señor Marvin
21 Hidalgo Gómez, cedula 601940359. Como Postulante ausente el señor Gilberto
22 Molina Jiménez Cedula 110700600. -----

23 Todos estos delegados y Postulantes tanto presentes como ausentes cumplieron a
24 cabalidad con todos los requisitos solicitados. -----

25 La Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo, No presentó en el tiempo
26 solicitado todos los requisitos, por lo cual estando presentes en dicha asamblea con
27 los delegados José Patricio Briceño Salazar cedula 900490515y el señor Virgilio
28 Sandi Salazar cedula 108050711 y como postulante el señor Geiner Abel Zúñiga
29 Molina cedula 603800710. -----

30 El tribunal a cargo les propuso a los delegados presentes, que, si estaban de acuerdo
31 con incorporar a la asamblea a esta organización comunal, tanto delegados como
32 postulante, al pedirles que hicieran la votación a mano alzada, los que estaban de
33 acuerdo en dicha incorporación a la asamblea solamente dos delegados votaron a
34 favor y dos en contra. Al haber un empate el tribunal solicito a los delegados
35 presentes si se acudía a la suerte de la moneda, lo cual accedieron los señores
36 apostaron a cara y escudo. Los de si a escudo los de no a cara, Se le solicito a una
37 persona neutral a las organizaciones que realizara el lanzamiento al aire de la
38 moneda y que la dejara caer al suelo por sí misma., quedando los que escogieron
39 cara, como ganadores, por lo tanto, dicha asociación de desarrollo, no pudo
40 participar en esta asamblea. Cumpliendo así este tribunal de una forma limpia
41 democrática y transparente la participación o no de esta Organización Comunal.---

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Siguiendo con la elección del representante de las organizaciones ante la Junta
2 Directiva del Comité de Deportes y Recreación, se les solicita a los delegados
3 presentes que acudan a votar de forma secreta con un SI los que están de acuerdo
4 con el candidato propuesto o con un No los que no están de acuerdo con el candidato
5 propuesto. El señor Hugo Arias como miembro del Tribunal recoge las papeletas y
6 hace conteo de las mismas, las cuales son verificadas por el señor Kenneth Pérez.
7 Quedando, con cuatro votos a favor el señor Marvin Hidalgo Gómez cedula
8 601940359, como representante de las organizaciones comunales ante la Junta
9 Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Quepos. -----
10 Concluido esto, el señor Marvin Hidalgo, da unas palabras de agradecimiento y de
11 compromiso para trabajar dignamente para el bien del Cantón en cuanto a deporte
12 y recreación. -----
13 No habiendo más puntos que tratar se cierra la sesión al ser las 18:21 Horas. -
14 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

15 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Acta
16 de Asamblea Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, para elección
17 de representante de las Asociaciones de Desarrollo, en la que resulta electo el señor
18 Marvin Hidalgo Gómez, cédula 601940359. **Se acuerda lo anterior por**
19 **unanimidad (cinco votos).** -----

20 **Oficio 05.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Mariana Bonilla Figueroa,
21 Presidenta ADI Finca Capital., que textualmente dice: “(...) -----

22 Reciban un cordial saludo de la junta Directiva de la ADI Finca Capital, cédula
23 jurídica 3-002-881254, a la vez comentarles que hace unos días asistimos a reunión
24 en presidencia Ejecutiva del AYA, San José donde expusimos que nuestra
25 comunidad ha crecido considerable, actualmente habitamos más de 120 familias,
26 mente tomando en cuenta las 3 fincas y que tenemos gran necesidad de agua potable
27 para consumo de los habitantes de Finca Capital, solicitamos nos enviaran agua
28 potable en cisterna a nuestra comunidad.-----

29 El día 20/02/24 recibimos una llamada del señor Deybis Espinoza funcionario de
30 Presidencia Ejecutiva del AYA, y nos indica que no pueden llevarnos agua en
31 cisterna, pero si instalamos tanque de almacenamiento de agua potable de 5.000
32 litros en nuestra comunidad, ellos implementan la ruta del cisterna para abastecer
33 el tanque con agua potable 2 veces por semana, debido a que existe una distancia
34 de más de 1km entre la comunidad Finca la Esperanza y comunidad Finca calle La
35 Abuela vemos la necesidad de poner un tanque de almacenamiento de agua cerca
36 de la entrada a la comunidad Finca la Esperanza y otro cerca de la comunidad calle
37 la abuela.-----

38 Por lo tanto, le solicitamos a este honorable consejo la donación de un tanque de
39 5.000 litros para almacenar este preciado líquido, mismo que será instalado por los
40 vecinos de nuestra comunidad para ser abastecido de agua potable por medio del

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 AYA y así mitigar esa gran necesidad que por años hemos tenido las **familias que**
2 aquí habitamos.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
4 Municipal, para análisis y recomendación la presente Nota SIN NÚMERO,
5 remitida por la señora Mariana Bonilla Figueroa, Presidenta ADI Finca Capital, que
6 tiene como asunto; solicitud de donación de un tanque de 5.000 litros, para
7 abastecimiento de agua potable por medio del AyA. **Se acuerda lo anterior por**
8 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
9 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
10 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

11 **Oficio 06.** Nota SIN NÚMERO, por el señor Edward Alonso Segura Pérez, que
12 textualmente dice: “(...) -----

13 Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles de la manera más respetuosa
14 que la concesión en Playa Linda que está a mi nombre, Edward Alonso Segura
15 Pérez, cédula de identidad 115660803, sea traspasada a la Sociedad Limitada 3-
16 102-898663 S.R.L, cédula jurídica 3-102-898663, de la cual yo soy el Gerente con
17 facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y de la cual tengo el 100%
18 de las cuotas nominativas. A su vez, aprovecho para expresarles mi deseo de
19 continuar y desarrollar el proyecto ya presentado. Adjunto la Certificación de
20 Personería Jurídica y la Certificación de Capital Social con la distribución de
21 acciones o cuotas nominativas. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

22 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el traspaso de la
23 concesión en Playa Linda que está a nombre, Edward Alonso Segura Pérez, cédula
24 de identidad 115660803, para que sea traspasada a la Sociedad Limitada 3-102-
25 898663 S.R.L, cédula jurídica 3-102-898663. Autorizar al Alcalde Municipal a
26 firmar todos los documentos administrativos atinentes a ese acto. **Se acuerda lo**
27 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
28 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
29 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

30 **Oficio 07.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Luis Matthey Flores, Co-
31 director de QueposTrail; que textualmente dice: “(...) -----

32 Deseándole(s) éxitos en sus labores, reciba(n) un cordial saludo de parte de Luis
33 Matthey Flores cédula 1-1487-0094 ciudadano de Quepos, de profesión gestor
34 deportivo, con una propuesta para poder ver diferentes talentos en colegios de la
35 localidad, público y privados enfocados en categoría junior y juvenil. -----
36 La presente es para agradecer a la municipalidad el apoyo mostrado durante eventos
37 anteriores, donde se nos colaboró en gran manera en la carrera de Trail Running
38 denominada Quepoa Trail, de esta misma manera queremos llevar nuevamente al

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 cantón de Quepos una actividad distinta y positiva atrayendo turismo y a la vez
2 fomentando la práctica deportiva en la zona. ---

3 Informamos de esta manera que los días **domingo 14 de abril** se estará realizando
4 la **“La IV edición del Quepoa Trail”** en la localidad, esperando un máximo de
5 100 competidores en las distintas distancias para poder llevar a cabo esta
6 competencia de manera fluida y segura para los competidores y espectadores, como
7 organizador requerimos de apoyo de la Municipalidad en: ---

8 -El Permiso para poder poner la línea de meta que consta de un toldo 6x6, 16 vallas
9 publicitarias. ---

10 -El Permiso de poder usar la zona Marítimo Terrestre cerca los baños de Manuel
11 Antonio, en el horario de 10:30 a.m. a 1:00 p.m. un área de 30x30m o un poco
12 menos. ---

13 El evento iniciará a partir de las 6:00am con la categoría de 21km saliendo desde
14 Anita, seguida de las distancias de 10km que sale desde el Malecón y 5km desde
15 playa La Vaca todas las distancias finalizarán en la playa de Manuel Antonio
16 justamente en los baños aproximadamente a las 11:00 am. ---

17 Solicitamos de esta manera el apoyo a su entidad representada, tomando en cuenta
18 también que, siendo un evento deportivo familiar. ---

19 El evento tiene un enfoque socio/ambiental, donde se realizan prácticas sostenibles
20 como el debido acopio y posterior reciclaje de los residuos sólidos que se produzcan
21 e involucrará también la comunidad mediante un programa de participación gratuita
22 para los diversos colegios y voluntariado local que involucra a 50 jóvenes de
23 colegios de la zona, acercándolos así al deporte y promoviendo a su vez el turismo
24 nacional en esa zona. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

25 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar que se realice la
26 actividad “La IV edición del Quepoa Trail, a realizarse el domingo 14 de abril. Así
27 como: El Permiso para poder poner la línea de meta que consta de un toldo 6x6, 16
28 vallas publicitarias, y el Permiso de poder usar la zona Marítimo Terrestre cerca los
29 baños de Manuel Antonio, en el horario de 10:30 a.m. a 1:00 p.m. un área de
30 30x30m o un poco menos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
31 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
32 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
33 **TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

34 **Oficio 08.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Sonia Araya Fallas; que
35 textualmente dice: “(...) -----

36 La suscrita, Sonia Araya Fallas, cédula número: 0110250231, vecina de Quepos,
37 San Rafael de Cerros, esquina noreste de la plaza de deportes, respetuosamente
38 solicito su colaboración para la extensión de la calle publica código N° 6060058,
39 sobre las coordenadas ESTE: 480054.93 y NORTE: 1051844.96 la cual existe en
40 la finca municipal desde los años 80 y que hoy día se están tramitando las
41 segregaciones a dicha finca, por lo cual esta extensión de calle pública beneficiaría

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 a mí persona y los vecinos colindantes los cuales su única salida es esta calle. -
2 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
4 Municipal, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Sonia Araya
5 Fallas, de solicitud de extensión de calle pública de la calle publica código N°
6 6060058, sobre las coordenadas ESTE: 480054.93 y NORTE: 1051844.96. Lo
7 anterior para análisis y recomendación técnica. **Se acuerda lo anterior por**
8 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
9 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
10 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

11 **Oficio 09.** Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Oscar Ortiz Alfaro,
12 Entrenador de Fútbol. Así como el oficio CDRQ-036-2024, suscrito por el señor
13 Randall Cruz Jiménez, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
14 de Quepos, que textualmente dice: “(...) -----

15 **NOTA SIN NUMERO, REMITIDA POR EL SEÑOR OSCAR ORTIZ**
16 **ALFARO, ENTRENADOR DE FUTBOL; QUE TEXTUALMENTE DICE;**

17 Quien suscribe Oscar Ortiz Alfaro cedula de identidad 603280777, la presente
18 misiva es para solicitarle criterio legal con lo siguiente: Desde el pasado 2021 prestó
19 mis servicios como entrenador de fútbol al Comité Cantonal de Deportes y
20 Recreación de Quepos.-----

21 En las elecciones del pasado 04 de febrero fui electo como regidor suplente razón
22 por la que solicité criterio legal para que me indique lo siguiente: -----

23 1. Si ser regidor suplente afectaría en algo para poder continuar brindando los
24 servicios ya que va haber una prórroga de los contratos como entrenador de fútbol
25 al Comité Cantonal de Deportes, ya que nos estamos preparando para las
26 eliminatorias de Juegos Deportivos Nacionales.-----

27 2. En caso que se venza el contrato de los servicios prestados puedo volver a
28 ofertar mediante concurso o tendría alguna prohibición en participar por ser regidor
29 suplente.-----

30 Lo anterior porque desde antes he recibido constantes intimidaciones de diferentes
31 miembros de junta directiva y después de la reunión del día de ayer (27- febrero del
32 2024) en el Concejo Municipal, donde solicite que no se volviera a nombrar a la
33 señora Artavia Rodríguez como miembro de junta directa, el día de hoy (28 febrero
34 2024) de manera verbal por parte de la asistente administrativa me informaron que
35 el señor Randall Cruz Jiménez me envía mensaje comunicando, que buscará un
36 asistente fe fútbol ya que con lo que exprese el día de ayer en la sesión del concejo,

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 y que a! ser regidor suplente no podría seguir brindado mis servicios entrenador en
2 el comité deportes sintiendo así una represaría en mi contra. Parte de y mi
3 preocupación es dejar a los atletas a la deriva en plena eliminatoria cantonal, sin
4 embargo; estoy en la mayor disposición de continuar con todo el proceso de Juegos
5 Nacionales en caso de que la ley así lo indique si existiera una prohibición ¡o haría
6 ad-honorem para terminar el proceso que inicie.-**HASTA AQUÍ LA**
7 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

8 **OFICIO CCDRQ-036-2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR RANDALL CRUZ**
9 **JIMÉNEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y**
10 **RECREACIÓN DE QUEPOS; QUE TEXTUALMENTE DICE:** -----

11 Reciba un cordial saludo y a su vez les solicitamos de su colaboración para que nos
12 brinde un criterio legal acerca de que el entrenador Oscar Ortiz Alfaro mantiene un
13 vínculo con el CCDR de Quepos siendo entrenador de la disciplina de futbol, la
14 consulta va relacionada que si siendo regidor del concejo municipal para este nuevo
15 periodo que inicia, puede continuar siendo entrenador del Comité Cantonal o el
16 mismo tiene alguna prohibición.-----

17 Lo anterior con finalidad de no tener ninguna situación a futuro. -**HASTA AQUÍ**
18 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

19 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Contraloría
20 General de la República, las consultas realizadas según Nota SIN NUMERO,
21 remitida por el señor Oscar Ortiz Alfaro, Entrenador de Futbol. Así como el oficio
22 CCDRQ-036-2024, suscrito por el señor Randall Cruz Jiménez, Presidente del
23 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. **Se acuerda lo anterior por**
24 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
25 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
26 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

27 **Oficio 10.** Nota SIN NUMERO, remitida por las señoras Jessica Vallejos Cordero,
28 Presidenta de APAQ-Asesora de la COMAD y Heilyn Ortega González, Asesora
29 de la COMAD- Promotora de derechos de personas con discapacidad; que
30 textualmente dice: "(...) -----

31 Reciba un cordial saludo, por este medio les solicitamos el apoyo para realizar la
32 conmemoración del día internacional del Autismo.-----

33 Por esta razón solicitamos la iluminación del palacio municipal de color azul, para
34 hacer concienciación de las más personas con esta condición el Día Mundial de
35 Concienciación sobre el autismo se celebra el 2 de abril.-----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Fue creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para poner de relieve
2 la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con
3 autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrantes
4 de la sociedad.-----

5 Así mismo organizar la iluminación el 2 abril a las 5:00 pm al frente del Palacio
6 Municipal del presente año, con un acto protocolario cuenta regresiva, y actos
7 culturales.-----

8 La iluminación deberá permanecer durante todo el mes de abril y solicitamos a los
9 funcionarios municipales y este honorable concejo utilizar un lazo de color azul en
10 apoyo de la conmemoración.-----

11 Para realizar la actividad solicitamos cierre de la calle, y el apoyo para refrigerio
12 para 50 personas y logística. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

13 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
14 **DEL DIA, APROBADO CON CINCO VOTOS PARA DAR EL USO DE LA**
15 **PALABRA A LA SEÑORA HEILYN ORTEGA GONZÁLEZ,** quien menciona
16 les ilusiona mucho se realice esa actividad en el cantón para conmemorar esa fecha,
17 en la que están dispuestas a colaborar en lo que sea posible. -----

18 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, REGIDOR**
19 **PROPIETARIO;** quien recomienda que para que se de la actividad, que lo trabajen
20 con tiempo para después no andar corriendo con la Administración municipal. ----

21 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar y trasladar a la
22 Administración Municipal para su decisión final, la gestión presentada por las
23 señoras Jessica Vallejos Cordero, Presidenta de APAQ-Asesora de la COMAD y
24 Heilyn Ortega González, Asesora de la COMAD- Promotora de derechos de
25 personas con discapacidad, de solicitud de apoyo a la celebración del Día Mundial
26 de Concienciación sobre el autismo que se celebra el 2 de abril. **Se acuerda lo**
27 **anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

28 **Oficio 11.** Nota SIN NUMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González,
29 Asesora de la COMAD- Promotora de derechos de personas con discapacidad; que
30 textualmente dice: "(...) -----

31 Reciba un cordial por este medio les realizo este documento para su conocimiento
32 el día 22 de febrero del 2024 se realizó la sesión de consejo de territorio INDER, la
33 señora Vicealcaldesa Vero Elizondo representante de nuestro cantón quien tiene
34 permiso de uso del vehículo para asistir a las sesiones Les comento que el señor
35 Kenneth Morales deja la sesión indicando que debe retirarse, porque viaja con la
36 señora vicealcaldesa al ser pasada las 12 md se puede corroborar la sesión grabado

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 por concejo de territorio INDER. En la institución están presentando problemas
2 para brindar transporte a los suplentes, ya que solo los titulares se les brindan, el día
3 de hoy consulté al señor Kevin León funcionario municipal, para solicitarle su
4 correo institucional con el fin de afirmar el viaje a Jaco y las personas que utilizaron
5 el vehículo y verbalmente me indica que sí efectivamente la señora vicealcaldesa
6 lleva un acompañante. -----

7 Conocemos que según el reglamento de transporte toda persona externa debe contar
8 con su debida autorización, ya sea por acuerdo del concejo municipal o acuerdo del
9 alcalde. Por lo tanto solicito al concejo que me indique si brindaron ese permiso y
10 si realizaron la solicitud al alcalde para llevar otros usuarios externos. Tanto mi
11 persona como otros directivos suplentes del consejo de territorio INDER del cantón
12 de Quepos, no hemos recibido de parte de la vicealcaldesa el apoyo u ofrecimiento
13 de transporte lo cual me parece un acto discriminatorio, al no ofrecer igualdad de
14 trato tanto para mi persona como los otros miembros. También quiero mencionar
15 que he recibido por parte del señor Kenneth Morales, comentarios muy negativos
16 referentes a mi participación política, al igual de mencionarme que no debí publicar
17 una fotografía en mí perfil del día de la asamblea del territorio en mis redes sociales
18 y como testigo mi hermana donde me indica su molestia y otros comentarios.-----
19 No se debe permitir la discriminación en estos ámbitos, en mi caso represento una
20 población vulnerable y mi persona siempre ha trabajado por las mujeres, personas
21 con discapacidad, adultos mayores respetando la individualidad de los seres
22 humanos en religión, política, sexo, entre otros.-----
23 De antemano solicito que el honorable concejo el acuerdo para que nos brinden
24 transporte para los suplentes para las siguientes fechas que serían el tercer miércoles
25 de cada mes, a la importante participación del consejo de territorio hasta que
26 INDER solucione esta problemática de transporte. La próxima sesión sería en
27 Quepos, después Parrita y Jaco que se realizan de ese orden de lugar. Por otra parte
28 me permito a dejarla siguiente definición sobre Discriminación: Dar trato desigual
29 a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de
30 edad, de condición física o mental, etc. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

31 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, REGIDOR**
32 **PROPIETARIO;** quien menciona que la municipalidad tiene nueva flotilla
33 vehicular, y considera importante tomar un acuerdo para que las personas que
34 requieran el transporte mientras el INDER resuelve el problema de brindarles
35 transporte, que se acuerde que esas personas puedan viajar en los vehículos
36 municipales por la importancia de esas reuniones para el cantón de Quepos. -----

37 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
38 **DEL DIA, APROBADO CON CINCO VOTOS PARA DAR EL USO DE LA**
39 **PALABRA A LA SEÑORA HEILYN ORTEGA GONZÁLEZ;** quien menciona
40 que solicitan el transporte, porque los suplentes están con esa necesidad, que
41 externa la situación de que por parte de la Vicealcaldesa no han recibido ese

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 ofrecimiento, de hecho el día anterior a sesión le indican que hay un espacio libre,
2 que todos los propietarios si tienen el derecho a transporte, que le parece muy triste
3 que al participar su persona en la política sienta que se le está apartando, o no le
4 están dando esa oportunidad de recibir ese apoyo, que ella realiza esa participación
5 por trabajar por su cantón, por niños con discapacidad, adultos mayores, que fue a
6 un congreso nacional de mujeres, que tiene un compromiso de la Ministra de la
7 Mujer por doscientos millones de colones para inyectar recurso económico a las
8 madres de niños con discapacidad, que su persona trabaja en estos espacios por
9 amor, dedicación, y porque ve la necesidad que existe en su comunidad, entonces
10 hoy se presenta con doña Yendry quien es madre de un niño con discapacidad y es
11 una persona emprendedora que se dedica a realizar alfombras de forma manual
12 porque no tiene las maquinas necesarias, por lo que solicita el apoyo para esta
13 señora y su familia. Agrega que se ha dedicado a visitar el cantón a buscar a esas
14 familias que requieren atención, solicita se trate de no ver un color político, y que
15 se vea la problemática que existe, mas que es un tema social y trabajar entre todos
16 para sacar adelante la población, y la labor que ejerce la mujer es muy importante
17 y su representación. -----

18 **COMENTARIO DEL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR**
19 **PROPIETARIO;** quien menciona que la actual Administración no respeta el
20 reglamento de Uso de Vehículos, y eso es un tema delicado, que le gustaría el asesor
21 revise el reglamento y revisar que no ese está haciendo por el tema de
22 responsabilidad. -----

23 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, REGIDOR**
24 **PROPIETARIO;** propone tomar un acuerdo para que la Trabajadora Social
25 Municipal le realice una visita a la señor Yendry. -----

26 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: 12.1.** Trasladar a la
27 Administración Municipal la presente Nota SIN NUMERO, remitida por la señora
28 Heilyn Ortega González, Asesora de la COMAD- Promotora de derechos de
29 personas con discapacidad. Lo anterior para análisis y recomendación. **12.2.**
30 Solicitar al Asesor Legal del Concejo Municipal realizar una revisión al
31 Reglamento de Uso de Vehículos de la Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo**
32 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
33 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
34 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

35 **Oficio 12.** Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Oldemar Mora Chacón, que
36 textualmente dice: "(...) -----

37 Quien suscribe, Oldemar Mora Chacón, portador de la cédula número 602100116,
38 ofrezco en calidad de donación pura y simple a la Municipalidad del Cantón de
39 Quepos, un terreno de 982 metros cuadrados, situado en el distrito primero Cerritos

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 cerca de la comunidad de Parcelas de Cerritos y que es parte de la finca
2 60601008289700, Uno de los puntos importantes es que ya estos terrenos cuentan
3 con casas algunas de bono otras con recursos propios adultos mayores y niños de
4 escuela y colegio, además ya la calle fue visitada por los regidores y el ingeniero
5 municipal atendiendo algunas indicaciones como ancho, superficie de ruedo y
6 desfogue pluvial. Imágenes (...) -----

7 Por lo tanto, le solicito al honorable Concejo Municipal muy respetuosamente lo
8 siguiente: ---

9 **1-** Aceptar la donación del terreno ---

10 **2-** Declaratoria calle publica---

11 **3-** Aprobación del visado municipal para el plano correspondiente a la
12 donación.---

13 **4-** Autorizar al alcalde Municipal o a alguien que ocupe su lugar para firmar la
14 escritura pública para dicha donación. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

15 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** 1- Aceptar la donación
16 propuesta por el señor Oldemar Mora Chacón, cédula 602100116, de un terreno de
17 982 metros cuadrados, situado en el distrito primero Cerritos cerca de la comunidad
18 de Parcelas de Cerritos y que es parte de la finca 60601008289700. 2- Declarar
19 como calle pública conforme el decreto 40137-MOPT, artículo 16, el terreno
20 aceptado en donación de 982 metros cuadrados, situado en el distrito primero
21 Cerritos cerca de la comunidad de Parcelas de Cerritos y que es parte de la finca
22 60601008289700. 3- Aprobar el visado municipal para el plano correspondiente a
23 dicha donación.4- Autorizar al alcalde Municipal o a alguien que ocupe su lugar
24 para firmar la escritura pública para dicha donación. **Se acuerda lo anterior con**
25 **cuatro votos. Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
26 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO**
27 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Votos de los regidores; Hugo**
28 **Arias Azofeifa, Rigoberto León Mora, Niria Fonseca Fallas, y Aarón Barboza**
29 **Torres, Se abstiene de votar el regidor Kenneth Pérez Vargas, quien indica es**
30 **vecino de la zona en que se presenta la gestión. -----**

31 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA,**
32 **ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----**

33 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCK-0080-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
34 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UGC-018-2024,
35 suscrito por la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de Gestión de
36 Cobros; que textualmente dice: "(...) -----

37 **Asunto: Devolución de dinero---**

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **Estimado señor: ---**

2 Por este medio le saludo y comunico lo siguiente: ---

3 Se recibe documento presentado por el señor, Jose Yanaan Godinez Herrera,
4 cédula de identidad número 01-1178-0465, que tiene la representación Judicial y
5 Extrajudicial, de la sociedad denominada JH ARQUITECTOS SOCIEDAD
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica 3102743981, donde indica
7 parcialmente lo siguiente: -----

8 “Requiero solicitar de la forma más respetuosa se realice la devolución del depósito
9 realizado el 15 de febrero del año 2024 a las 13:16 pm por un monto de 736.000.00
10 colones exactos (Setecientos treinta y seis mil colones exactos) a la cuenta CR
11 75015201280000180079 siendo la dueña la Municipalidad de Quepos, ya que este
12 monto se depositó por error a ustedes pero correspondía a un pago de permiso de
13 construcción a la Municipalidad de Osa.-----

14 Por la razón anteriormente descrita, solicito de la forma más respetuosa de la
15 devolución del dinero al siguiente número de cuenta Banco de Costa Rica Colones
16 (...) -----

17 Se realiza la consulta a los compañeros de la Unidad de Tesorería con el fin de que
18 se verifique en los estados emitidos por el banco de Costa Rica, el cual se
19 comprueba que el dinero se ve reflejado en los movimientos del día 15 de febrero
20 del 2024, según comprobante 13164486, por el monto de ¢736.000.00.

21 Consultando la base de datos, la sociedad JH ARQUITECTOS SOCIEDAD
22 RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica 3102743981, no aparece como
23 contribuyente, por lo que se procedió darle entrada a los ¢736.000.00, a nombre de
24 la Municipalidad de Quepos, bajo el concepto de Otros Ingresos No Especificados
25 mediante el comprobante #533215 del día 20 de febrero del 2024.-----

26 Es por lo anterior descrito, que solicito que este estudio sea elevado al Concejo
27 Municipal con el fin de que se pueda aprobar el reintegro de la suma de
28 **¢736.000.00**.-----

29 El reintegro se debe realizar en la cuenta bancaria **(...) del Banco de Costa Rica**
30 **registrada a nombre de JH ARQUITECTOS SOCIEDAD**
31 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.---**

32 Adjunto encontrara la nota presentada por el señor José Yanaan Godinez Herrera,
33 Personería Jurídica, copia de la cedula de Identidad, copia del depósito realizado,
34 estado de cuenta bancario, resumen del APC de la Municipalidad de Osa y
35 comprobante municipal. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

36 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el reintegro de la
37 suma de ¢736.000.00, en la cuenta bancaria del Banco de Costa Rica registrada a
38 nombre de JH ARQUITECTOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA,
39 detallada en el oficio MQ-UGC-018-2024, suscrito por la Licda. Idannia Peña
40 Barahona, Jefa de la Unidad de Gestión de Cobros. **Se acuerda lo anterior por**
41 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
2 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

3 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-0124-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
4 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio GIMQ-024-2024, suscrito
5 por Ing. Ricardo Alberto Valero, Jefe del Departamento Gestión de Infraestructura
6 Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

7 **Asunto:** Respuesta al Oficio MQ-ALCK-0084-2024---

8 **Referencia:** Traslado de documento MQ-PM-026-24-2022-2024.---

9 Estimado señor.---

10 En atención a los oficios citados en el asunto y la referencia, con respecto a nota
11 enviada por la Sra., María de los Ángeles Fallas, sobre supuesta invasión a su
12 propiedad, donde indica “La presente es para manifestar y formular una queja
13 formal, debido a la invasión que sufrió mi propiedad situada en Londres de Quepos,
14 ubicada de la escuela de Londres 100mtrs al norte y 100 mtrs al este.-----

15 Esta invasión corresponde a la colocación de un paso de alcantarillas frente a mi
16 propiedad arrancando la cerca como se muestra en las fotos que apporto. Solicito se
17 construya nuevamente la cerca en las mismas condiciones de cómo se encontraba.
18 En cuanto a la salida de agua me opongo a que sea en medio de mi propiedad, sino
19 que la municipalidad se encargue de evacuar dichas aguas por otro sitio, sumado a
20 esto, todos estos trabajos se realizaron sin mi consentimiento en mi propiedad .“ así
21 las cosas.-----

22 Adicionalmente, se adjuntan las imágenes y el plano proporcionado por la Sra.
23 María de los Ángeles Fallas, cedula N°6-0197-0849.---



24

Acta N° 315-2024 Ordinaria
04-03-2024
Periodo 2020-2024

1



2



3

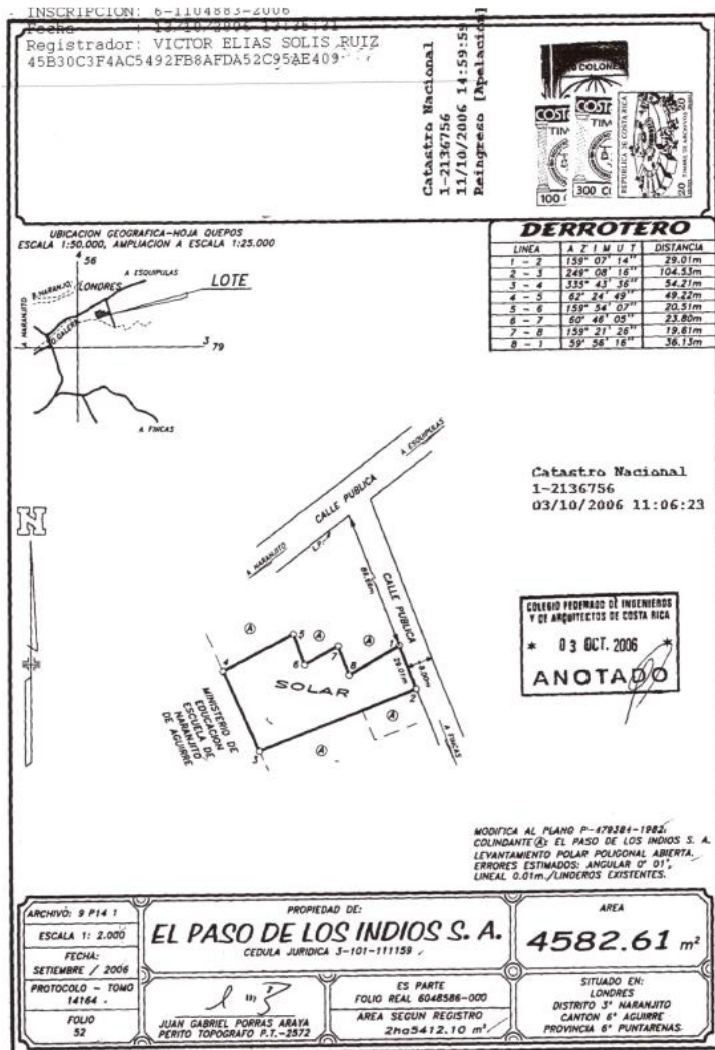


4

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024



1
2 Luego de presentar la evidencia adjunta en el oficio emitido para la Sra. Fallas, se
3 procede a realizar una investigación de los hechos, donde se pudo constatar que en
4 el camino público con código 6060115, se realizaron trabajos de colocación de
5 alcantarillas en el punto donde el agua se quedaba acumulada sobre el cuerpo del
6 camino, en aras de evitar que se inunden las casas que se encuentran en las cercanías
7 de dicho camino en virtud de que dicho sector recibe el desfogue pluvial de la calle
8 6060116 y todas las casas de dicho sector por las condiciones topográficas del sitio
9 que llevan las aguas hasta dicho punto, se adjunta imagen de la calle y se marca
10 con una línea azul resaltada en amarillo del desfogue existente, conjuntamente con
11 fotografías de evidencia de dicho desfogue y evidencia de que dicho sector es el
12 desfogue natural del terreno según su topografía, es importante destacar que según
13 lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos en el “Artículo 20.- Todos
14 los poseedores de bienes raíces, por cualquier título, están obligados a recibir
15 y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo
16 determine el desnivel del terreno y, cuando sus fundos estén inmediatos a los
17 desagües de un camino, deberán mantener estos desagües limpios, en perfecto

Acta N° 315-2024 Ordinaria

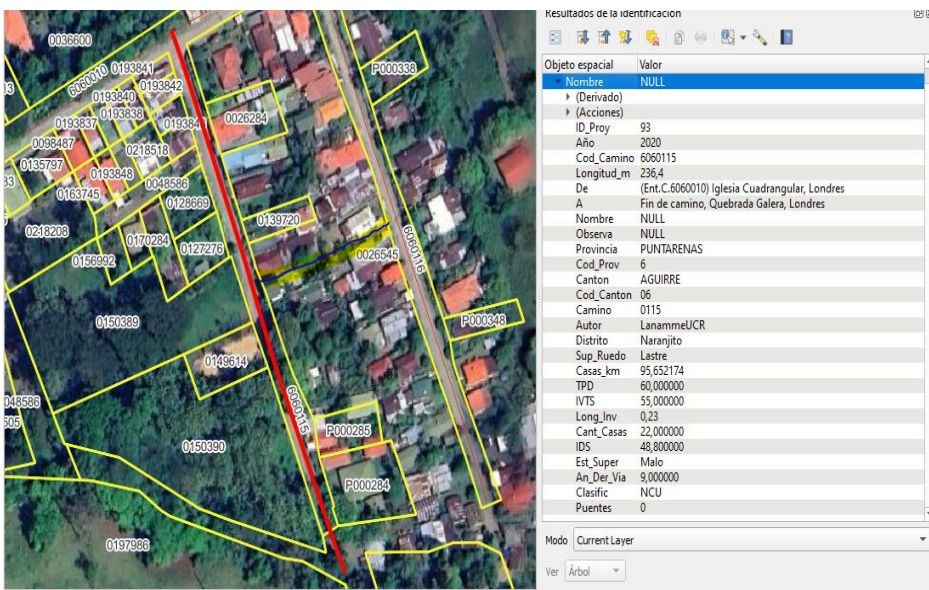
04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 estado de servicio y libres de obstáculos. El Ministerio o las Municipalidades
2 mandarán a ejecutar el trabajo y cobrarán el trabajo más el cincuenta por
3 ciento (50%) de recargo, si esta obligación no se cumple. El Ministerio de
4 Obras Públicas y Transportes y las Municipalidades deberán coordinar con el
5 Ministerio de Agricultura las medidas de protección de los caminos en los
6 proyectos de nuevos trazados o en los trabajos de conservación de los
7 existentes, en las regiones donde los mismos puedan provocar o intensificar la
8 erosión o desviar el desagüe natural de los campos.” En concordancia con la
9 legislación vigente se realizan los trabajos velando por mantener las condiciones de
10 servicio del camino, por otro lado se destaca que en ningún momento se ha invadido
11 la propiedad privada, todos los trabajos se realizaron dentro del cuerpo del camino
12 como se evidencia en imagen #-----

13 Se evidencia en imagen adjunta. La línea negra son las alcantarillas y la roja el
14 lindero de la propiedad.-----

15 Imagen #1---



Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024



1

2 **Imagen N#4 salida de desfogue existente.---**

3

4

5

6

7

8

9



10 **Imagen N#5 evidencia del desfogue natural---**

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20



Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **Imagen N# 6 evidencia de canal existente de desfogue de las propiedades del**
2 **frente que reciben las aguas ---**



8 **Imagen N# 7 evidencia de colocación de alcantarillas frente al desfogue**
9 **existente.---**



16 **Imagen N#8 evidencia de que el punto de desfogue requería la colocación de**
17 **alcantarillas.---**



Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 Imagen N#9 evidencia de la salida natural de las aguas es en el punto donde se
2 colocaron las alcantarillas ya que de allí desembocan en una quebrada que --



- 3
4 Imagen N#10 evidencia de trayecto natural de las aguas y de la quebrada.---



- 5
6 Imagen N#12 evidencia de que los trabajos se realizaron únicamente en el
7 derecho de vía.---



- 8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Por otro lado se realizó una inspección en el sitio el día 27/02/2024, y en el sitio no se encuentra ninguna cerca rota o dañada, como se evidencia en imagen N#12.-----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Por tanto, en conclusión, se aclara que todos los trabajos se han realizado a derecho,
2 conforme lo establece la Ley de Caminos Públicos y las competencias de La
3 Municipalidad.-----

4 Es importante destacar que oponerse al tránsito de las aguas en dicho sector sería
5 una violación de la Ley de caminos públicos, como evidencia que las propiedades
6 de enfrente de dicha propiedad, realizaron el desfogue de dichas aguas en un canal
7 de concreto, ya que no se puede obstruir la salida de las aguas puesto que afectaría
8 a todos los que habitan en dicho cuadrante por tanto desde este departamento dicho
9 oposición carece de fundamento y se aclara que todos los trabajos se han realizado
10 a derecho y siguiendo la dirección natural de las aguas como se evidencia en imagen
11 N#9 y10.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**-----

12 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
13 oficio GIMQ-024-2024, suscrito por Ing. Ricardo Alberto Valero, Jefe del
14 Departamento Gestión de Infraestructura Municipal. Trasládese dicho oficio a la
15 Administrada interesada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

16 **Informe 03.** Informe ALCMQ-09-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
17 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

18 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23960 LEY PARA EL**
19 **FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR**
20 **SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE**
21 **CUIDADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES** que con el fin de colaborar
22 con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la
23 Asamblea Legislativa. -----

24 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
25 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-018-24-2022-2024 del 05 de febrero del 2024,
26 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

27 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO:--**

- 28 **1.** Que el presente proyecto pretende subir el porcentaje que recibe el Consejo
29 Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) que asignan los
30 gobiernos locales de 0,5% del presupuesto a un 1% del presupuesto general.
31 **2.** Establece la obligación de las municipalidades de Crear la oficina de la
32 persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad (que
33 actualmente es una posibilidad) y que deban asignarle por lo menos 0.45%
34 del 1% que aportan al CONAPDIS.-----
35 **3.** Abre la posibilidad que las cooperativas asignen recursos de la reserva de
36 bienestar social al desarrollo de proyectos con organizaciones de bienestar
37 social sin fines de lucro que atiendan a población adulta mayor, certificados
38 por CONAPAM. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 dirigentes locales, independizando su elección de padrinazgos políticos y la
2 posterior sumisión de los Comités Cantonales de Deportes a las directrices del
3 Concejo Municipal o las autoridades de la Alcaldía respectiva. -----
4 2. Al tiempo que se busca garantizar el uso público de manera más intensa de las
5 instalaciones deportivas bajo la administración de los Comités Cantonales de
6 Deportes, restringiendo la inversión a aquellas que realmente se encuentran a
7 disposición de la ciudadanía de manera habitual.-----

8 **POR TANTO: ---**

9 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas,
10 no encuentra roses constitucionales más si representa la pérdida del control directo
11 del órgano “Comité Cantonal de Deportes”, en cuanto a los dos puestos de siete que
12 nombra directamente los Concejos Municipales, ante esta posible afectación, esta
13 asesoría invita a la deliberación de este órgano municipal para que se decida sobre
14 el apoyo o rechazo a esta iniciativa legislativa.- **HASTA AQUÍ LA**
15 **TRANSCRIPCIÓN.**-----

16 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
17 el Informe ALCMQ-10-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
18 Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Brindar un voto de apoyo al proyecto de
19 ley Expediente N°23963; Ley para el fortalecimiento de los Comités Cantonales de
20 Deportes. Reforma de los artículos 174, 175 y 179 del Código Municipal, Ley N°
21 7794 de 30 de abril de 1998. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
22 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
23 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
24 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

25 **Informe 05.** Informe ALCMQ-11-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
26 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

27 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23196 LEY PARA**
28 **FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA DEL**
29 **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES** que con el fin de
30 colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por
31 parte de la Asamblea Legislativa. -----

32 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
33 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-018-24-2022-2024 del 05 de febrero del 2024,
34 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

35 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO:--**

- 36 1. Que el presente proyecto pretende otorgar al Laboratorio Nacional de
37 Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) de la Universidad de Costa

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Rica, la posibilidad de funcionar como laboratorio subsidiario del
2 Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). ---
3

4 2. Resulta de suma importancia que mientras se presentan las condiciones
5 administrativas y presupuestarias para que el MOPT cuente con un
6 laboratorio debidamente acreditado para la verificación de la calidad del
7 proceso constructivo de las obras previo a su recepción, cuente con uno
8 debidamente acreditado al efecto.---

9 **POR TANTO: ---**

10 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas,
11 no encuentra roses de índole constitucional y se logran determinar posibles
12 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
13 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
14 que la deliberación de este órgano municipal determine.- **HASTA AQUÍ LA**
15 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

16 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
17 el Informe ALCMQ-11-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
18 Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Brindar un voto de apoyo al proyecto de
19 ley Expediente N°23196; ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública
20 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **Se acuerda lo anterior por**
21 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
22 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
23 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

24 **Informe 06.** Informe ALCMQ-12-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
25 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: "(...) -----

26 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24003 LEY DE**
27 **CREACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD**
28 **HISTÓRICA DE COSTA RICA, PARA EL DESARROLLO DE LA**
29 **CAMPAÑA DE RESCATE DE VALORES E IDENTIDAD DEL**
30 **COSTARRICENSE,** que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la
31 consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. -----

32 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
33 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-022-24-2022-2024 del 12 de febrero del 2024,
34 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

35 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

36 1. Que el presente proyecto pretende crear el Centro Histórico Nacional, de la
37 Sociedad Histórica de Costa Rica en el área conocida como, Zoológico de
38 Santa Ana o Centro de Conservación Santa Ana (Fundazoo).-----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.500 pretende reconocer
2 formalmente el rol auxiliar de la Cruz Roja Costarricense a los poderes
3 públicos en el ámbito humanitario, en su calidad de miembro del
4 Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,
5 establecer las condiciones y garantías necesarias para el desarrollo de su
6 quehacer humanitario en situaciones de emergencia, desastre, disturbios
7 interiores, tensiones internas y conflictos armados, así como determinar su
8 relación con el Estado, Instituciones autónomas y semiautónomas, entes
9 descentralizados del Estado, Municipalidades, organismos internacionales
10 y otros sujetos de derecho privado.-----
- 11 2. Ley que se propone, significará un fortalecimiento importante en la
12 seguridad jurídica con que se ejecuta su mandato humanitario, y
13 adicionalmente permitirá mantenerse en funcionamiento a la institución
14 ante cualquier situación de desastre o calamidad pública que pueda sufrir el
15 país.-----
- 16 3. El presente proyecto de ley contiene en forma resumida, la definición de lo
17 que es Cruz Roja, así como su reconocimiento expreso por parte del Estado
18 costarricense y demás instituciones públicas, la conceptualización de
19 elementos configuradores clave del actuar de Cruz Roja, que mejorará la
20 comprensión de lo que realiza la benemérita, la definición clara del Rol
21 Auxiliar que esta desempeña, la definición de su estructura organizativa, la
22 determinación clara de la obligaciones que debe cumplir, la declaratoria de
23 interés, utilidad pública e idoneidad, el reconocimiento Estatal de la labor
24 que desarrolla Cruz Roja, así como la implementación de mecanismos de
25 apoyo y colaboración que mejoren sustancialmente el servicio humanitario.
- 26 4. Se autoriza a las Municipalidades a donar anualmente un porcentaje de lo
27 recaudado por el Impuesto de Patentes Municipales, a la Cruz Roja
28 Costarricense.

29 **POR TANTO: ---**

30 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo,
31 este asunto ya fue estudiado y recomendado por esta asesoría legal ante este
32 Concejo Municipal, **ALCMQ-46-2023 con fecha 17 de marzo del año 2023,**
33 **recomiendo se acoja como criterio y respuesta lo para dicho informa acordado, para**
34 **dicho informe. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

35 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
36 el Informe ALCMQ-13-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
37 Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Remítase el acuerdo 36, Artículo Sexto,
38 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
39 Ordinaria No. 235-2023, celebrada el día lunes 20 de marzo del 2023, celebrada el
40 día lunes 13 de marzo del 2023, tomado en referencia al proyecto de ley Expediente
41 N°23500 LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE. **Se acuerda lo anterior**
42 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
2 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

3 **Informe 08.** Informe ALCMQ-14-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
4 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

5 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24010 DEROGATORIA**
6 **DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°8346, LEY ORGÁNICA**
7 **DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL**
8 **(SINART) PARA EL CIERRE DE LA AGENCIA RTN PUBLICIDAD Y**
9 **REFORMA A LA LEY N° 10235 PARA PREVENIR, ATENDER,**
10 **SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**
11 **EN LA POLÍTICA,** que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la
12 consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. -----

13 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
14 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-022-24-2022-2024 del 12 de febrero del 2024,
15 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

16 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

- 17 **1.** Que el proyecto de ley, pretende la supresión de la Agencia RTN Publicidad del
18 Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart).-----
19 **2.** La municipalidad constitución autónoma, dedicará por lo menos el tres por
20 ciento (3%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio,
21 televisión u otros medios de comunicación a la difusión de materiales y
22 contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento
23 de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la
24 presente ley (LEY N° 10235).-----

25 **POR TANTO: ---**

26 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
27 encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles
28 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
29 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
30 que la deliberación de este órgano municipal determine. **HASTA AQUÍ LA**
31 **TRANSCRIPCIÓN. -----**

32 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
33 el Informe ALCMQ-14-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
34 Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Brindar un voto de apoyo al proyecto de
35 ley Expediente N°24010 derogatoria del inciso c del artículo 19 de la ley n°8346,
36 Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Radio y Televisión Cultural (SINART)
37 Para El Cierre de la Agencia RTN Publicidad y reforma a la ley n° 10235 Para
38 Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres en la
39 Política. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
2 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
3 **COMISIÓN. -----**

4 **Informe 09.** Informe ALCMQ-15-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
5 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: "(...) -----

6 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24108 REFORMA DE**
7 **LOS ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V,**
8 **DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240 DE 15 DE**
9 **NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA**
10 **APROBACIÓN LOS PLANES REGULADORES CANTONALES,** que con el
11 fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal
12 por parte de la Asamblea Legislativa. -----

13 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
14 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-022-24-2022-2024 del 12 de febrero del 2024,
15 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

16 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

- 17 1. Que el proyecto de ley, pretende establecer una sanción para aquellos
18 Concejos Municipales que no adopten un plan regulador, respaldado a
19 ciencia y técnica. -----
- 20 2. Por otro lado, mediante normas transitorias, establece un tiempo prudencial
21 para que los concejos inicien y aprueben dichos planes.
- 22 3. Además, con la modificación al artículo 70 de la Ley N°4240, Ley de
23 Planificación Urbana se establece la priorización con la cual, los municipios
24 utilizarán los recursos obtenidos por los impuestos recaudados y autorizados
25 por esa ley.-----
- 26 4. Se autoriza a las municipalidades para establecer impuestos, para los fines
27 de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de las construcciones y
28 urbanizaciones que se realicen en el futuro, y para recibir contribuciones
29 especiales para determinadas obras o mejoras urbanas.-----
- 30 5. La inacción de la Administración Municipal para promover la formulación
31 o actualización del plan regulador y la no adopción del mismo por parte del
32 Concejo Municipal sin el debido respaldo técnico y científico representará
33 un incumplimiento de deberes y será penado de conformidad con lo que
34 establece el artículo 339 del Código Penal.-----

35 **POR TANTO: ---**

36 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
37 encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles
38 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
39 Recomiendo brindar deliberar en cuanto a que la sanción que se pretende establecer
40 ya existe para funcionarios públicos y para esta asesoría desconoce el legislador los

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 procesos que conlleva el asunto por sancionar, siendo que los plazos que establece
2 difieren de la realidad en cuanto a las problemáticas y excepciones como el
3 cantón de Quepos, donde los atrasos no dependen directamente del Concejo aun
4 teniendo los recursos que esta iniciativa legislativa pretende crear, con el total
5 respeto de lo que la deliberación de este órgano municipal determine, recomiendo
6 NO dar apoyo a estas reformas de ley.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -

7 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
8 el Informe ALCMQ-15-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
9 Asesor Legal del Concejo. POR TANTO; Brindar un voto negativo al proyecto de
10 ley Expediente N°24108: reforma de los artículos 15 y 70 y adición de los
11 transitorios IV y V, de la ley de planificación urbana, ley 4240 de 15 de noviembre
12 de 1968 y sus reformas, para fomentar la aprobación los planes reguladores
13 cantonales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
14 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
15 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
16 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

17 **Informe 10.** Informe ALCMQ-16-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
18 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: "(...) -----

19 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23749 LEY PARA**
20 **FORTALECER LA GESTIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA**
21 **ACTIVIDAD FÍSICA LOCAL** que con el fin de colaborar con el criterio legal
22 referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea
23 Legislativa. -----

24 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
25 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-022-24-2022-2024 del 12 de febrero del 2024,
26 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

27 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

28 1- Que el proyecto de ley, pretende el fortalecimiento en la gestión de políticas en
29 torno al deporte, la recreación y la actividad física, a partir de que la administración
30 de dichos intereses se maneje desde el gobierno local (Alcaldía y Concejo
31 Municipal)-----

32 2-Ya que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, con su personería
33 jurídica, se han convertido en plataformas político electorales y de conveniencia,

34 3- Esta iniciativa vendría a eliminar las barreras y diferencias entre el municipio y
35 el órgano ejecutor, además de facilitar un mayor control presupuestario y el manejo
36 de los fondos públicos destinados para dicho fin.-----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **Informe emitido por la Contraloría General de la República bajo el oficio**
2 **DFOEDL-IF-00008-2015:** estos en su mayoría carecen de manuales y
3 procedimientos para desarrollar sus funciones y la administración de los recursos.-

4 4-De igual manera, estos tampoco cuentan con metodologías de adquisición de
5 bienes y servicios, carecen de un programa de adquisiciones, al igual que de un
6 registro de proveedores y tampoco cuentan con los expedientes de contratación de
7 los bienes y servicios adquiridos.-----

8 5- En estos informes, podemos destacar también los que se encuentran bajo los
9 números de oficio: DFOE-DL-IF-00013-2017 y DFOE-DL-IF-00009-2017 donde
10 se encontraron un gran número de falencias, que se detallan a continuación: Esas
11 debilidades abarcan diferentes áreas, como la contratación de bienes y servicios, y
12 temas esenciales de su funcionamiento y administración, tanto en las actividades
13 operativas de recaudación y registro de ingresos, como de control y seguimiento de
14 la gestión. Al respecto, una gestión apartada de las sanas prácticas de
15 administración y de las normas legales que regulan los fondos públicos pone en
16 riesgo el desarrollo del deporte y recreación del cantón y va en detrimento de la
17 población beneficiaria de esos servicios.-----

18 6-Artículo 178.- Las municipalidades deberán destinar un mínimo de un cinco por
19 ciento (5%) de los ingresos ordinarios anuales municipales. -----

20

POR TANTO: ---

21 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
22 encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles
23 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
24 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
25 que la deliberación de este órgano municipal determine.-**HASTA AQUÍ LA**
26 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:** Rechazar el proyecto de ley
28 Expediente N°23749 LEY PARA FORTALECER LA GESTIÓN DEL DEPORTE,
29 LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA LOCAL. **Se acuerda lo anterior**
30 **con tres votos en contra del proyecto de ley de los regidores Kenneth Pérez**
31 **Vargas; Rigoberto León Mora y Aarón Barboza Torres. Así como dos votos a**
32 **favor del proyecto de ley de los regidores; Hugo Arias Azofeifa y Niria Fonseca**
33 **Fallas.** -----

34 **Informe 11.** Informe ALCMQ-17-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
35 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24001 LEY DE**
2 **RECONOCIMIENTO DE PUEBLO TRIBAL A LA POBLACIÓN**
3 **AFROCOSTARRICENSE** que con el fin de colaborar con el criterio legal
4 referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea
5 Legislativa. -----

6 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
7 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024,
8 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

9 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

- 10 1. Que el proyecto de ley, pretende reconocer la existencia del pueblo tribal
11 afrocostarricense, conformado por las personas de ascendencia africana que
12 habitan o tienen vínculos ancestrales con los territorios tradicionales de
13 dicho pueblo y los cuales fueron ocupados por sus antepasados. -----
14 2. El reconocimiento implica el compromiso del Estado costarricense de
15 garantizar y respetar el derecho del pueblo tribal afrocostarricense a su
16 autodeterminación, entendida como el derecho a desarrollar libremente su
17 identidad social y cultural.-----

18 **POR TANTO: ---**

19 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
20 encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles
21 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
22 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
23 que la deliberación de este órgano municipal determine.-**HASTA AQUÍ LA**
24 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

25 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
26 el Informe ALCMQ-17-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
27 Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Brindar un voto de apoyo al proyecto de
28 ley Expediente N°24001 Ley de Reconocimiento de Pueblo Tribal a la Población
29 Afro costarricense. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
30 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
31 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
32 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

33 **Informe 12.** Informe ALCMQ-18-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
34 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: "(...) -----

35 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23.473 LEY PARA**
36 **REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN**
37 **DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE,** que con el fin de
38 colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por
39 parte de la Asamblea Legislativa. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria
04-03-2024
Periodo 2020-2024

1 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
2 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024,
3 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

4 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

5 1- Que el proyecto de ley, con Expediente 23.473 tiene como objeto regular
6 el uso temporal de grúas para la movilización aérea de cargas constructivas,
7 y el empleo de Sistemas Constructivos de estabilización de taludes con
8 utilización de anclajes que requieran el uso temporal del subsuelo del terreno
9 colindante.-----

10 2- Esta normativa aplicará a toda obra pública o privada que requiera la
11 utilización de sistemas constructivos de estabilización de taludes con
12 anclajes, accediendo el uso del subsuelo del terreno colindante; y la
13 movilización aérea de los componentes de las grúas, ya sea sobre propiedad
14 privada o pública; siendo esta utilización de uso temporal durante el plazo
15 que dure la construcción. No se permite la movilización de cargas
16 constructivas sobre el espacio aéreo de las propiedades colindantes.-----

17 3- El funcionario municipal competente, deberá fiscalizar que el profesional
18 responsable de la obra haya consignado en la bitácora digital para el control
19 de proyectos, la anotación del número de póliza de responsabilidad civil,
20 que cubre cualquier daño o perjuicio causado por un accidente a los vecinos
21 colindantes.-----

22 Para la realización de cualquier obra que requiera la utilización de sistemas
23 constructivos de estabilización de taludes mediante anclajes temporales,
24 deberá contar con la licencia o permiso de excavación municipal; el cual
25 forma parte de los permisos municipales para la obtención del permiso o
26 licencia de construcción.-----

27 4- Las licencias o permisos de construcción que requieran la utilización de
28 grúas torre o anclajes temporales y que se encuentren en trámite en los
29 gobiernos locales, tendrán un plazo de 30 días hábiles para ajustarse a las
30 disposiciones establecidas en esta ley.-----

31 **POR TANTO: ---**

32 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, el
33 asunto por deliberar ya fue atendido en el ALCMQ-34-2023 Quepos, 10 de marzo
34 del año 2023. Recomiendo se tome como acuerdo lo acogido para dicho informe en
35 su momento. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

36 **ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
37 el Informe ALCMQ-18-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Asesor Legal del Concejo. POR TANTO; Remítase el acuerdo 24, Artículo Sexto,
2 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
3 Ordinaria No. 234-2023, celebrada el día lunes 13 de marzo del 2023, tomado en
4 referencia al proyecto de ley Expediente N°23.473 ley para regular la utilización de
5 grúas torre y estabilización de taludes mediante sistemas de anclaje. **Se acuerda lo**
6 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
7 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
8 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

9 **Informe 13.** Informe ALCMQ-19-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
10 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

11 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23438 REFORMA A LA**
12 **LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N°9986 EN SU**
13 **ARTÍCULO 2 PARA EXCLUIR A LAS ORGANIZACIONES DE**
14 **DESARROLLO COMUNAL AMPARADAS BAJO LA LEY SOBRE**
15 **DESARROLLO DE LA COMUNIDAD N°3859 POR MEDIO DE ADICCIÓN**
16 **DEL INCISO I,** que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la
17 consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. -----

18 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
19 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024,
20 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

21 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

- 22 1. Que el proyecto de ley, pretende excluir de la aplicación de la Ley General
23 de Contratación Pública (Ley 9986) a las actividades desplegadas por las
24 organizaciones de desarrollo comunal amparadas bajo la Ley sobre
25 Desarrollo de la Comunidad (Ley 3859)-----
26 2. Se reforma el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública N°9986,
27 adicionando el inciso I) el cual dirá: -----

28 Artículo 2° - Exclusiones de la aplicación de la ley: I) Las actividades
29 desplegadas por las organizaciones de desarrollo comunal amparadas bajo
30 la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859 y su reglamento, en las
31 que medie financiamiento y ejecución de forma parcial o total de recursos
32 provenientes de la Hacienda Pública.-----

33 **POR TANTO: ---**

34 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
35 encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles
36 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
2 que la deliberación de este órgano municipal determine.- **HASTA AQUÍ LA**
3 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

4 **ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
5 el Informe ALCMQ-19-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
6 Asesor Legal del Concejo. POR TANTO; Brindar un voto de apoyo al proyecto de
7 ley Expediente N°23438 Reforma a la Ley General De Contratación Pública
8 N°9986 en su artículo 2 para excluir a las organizaciones de desarrollo comunal
9 amparadas bajo la ley Sobre Desarrollo De La Comunidad N°3859 por medio de
10 adicción del inciso I. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
11 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
12 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
13 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

14 **Informe 14.** Informe ALCMQ-20-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
15 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

16 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23637 LEY PARA**
17 **EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO ÚNICO POR TIPO DE**
18 **COMBUSTIBLE A LOS CUERPOS POLICIALES ADSCRITOS AL**
19 **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA NACIONAL**
20 **DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN,** que con el fin de colaborar con el criterio
21 legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea
22 Legislativa. -----

23 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
24 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024,
25 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

26 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO:--**

- 27 1. Que el proyecto de ley, pretende exonerar a los cuerpos de policía adscritos
28 al Ministerio de Seguridad Pública y al Sistema Nacional de Áreas de
29 Conservación del pago del Impuesto Único a los Combustibles.-----
30 2. Que existen ejemplos de dicha exclusión, donde no constituye un ejercicio
31 inconstitucional de la discrecionalidad legislativa en la materia, el establecer
32 la exención propuesta. Lo anterior, en el tanto, la CRC cumple una función
33 coadyuvante de la función estatal de velar por la salud pública y, por ende,
34 participa en la satisfacción indirecta del interés general, siendo así posible
35 de aplicar a esta iniciativa legislativa en este nuevo caso en específico a las
36 fuerzas policiales. -----
37 3. Es claro que, los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad
38 Pública cumplen la función estatal de velar por la seguridad pública y, por
39 ende, participan en la satisfacción directa del interés general, situación que

Acta N° 315-2024 Ordinaria
04-03-2024
Periodo 2020-2024

1 también se presenta con las funciones que se realizan desde el Sistema
2 Nacional de Áreas de Conservación con el cuidado de nuestros parques y áreas
3 protegidas-----

4 **POR TANTO: ---**

5 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
6 encuentra razones de índole constitucional y no se logran determinar posibles
7 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
8 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
9 que la deliberación de este órgano municipal determine.- **HASTA AQUÍ LA**
10 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

11 **ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
12 el Informe ALCMQ-20-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
13 Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Brindar un voto de apoyo al proyecto de
14 ley Expediente N°23637; ley para eximir del pago del impuesto único por tipo de
15 combustible a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio De Seguridad Pública
16 y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación. **Se acuerda lo anterior por**
17 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
18 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
19 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

20 **Informe 15.** Informe ALCMQ-21-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
21 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: "(...) -----

22 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24009 LEY MARCO DE**
23 **LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS** que con el fin de colaborar con
24 el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la
25 Asamblea Legislativa. -----

26 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
27 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024,
28 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

29 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

30 1- Que el proyecto de ley, pretende establecer el marco regulatorio para el
31 desarrollo de proyectos mediante contratos de asociación público-privada
32 entre la Administración Pública y sujetos privados o mixtos. -----

33 2- Deja fuera del alcance de la presente ley los permisos, licencias,
34 autorizaciones y las denominadas concesiones establecidas en leyes
35 sectoriales, cuando no se ajusten a la definición de asociación público
36 privada establecida en esta ley.-----

Acta N° 315-2024 Ordinaria
04-03-2024
Periodo 2020-2024

1

POR TANTO: ---

2 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
3 encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles
4 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
5 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
6 que la deliberación de este órgano municipal determine.- **HASTA AQUÍ LA**
7 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

8 **ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
9 el Informe ALCMQ-21-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
10 Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Brindar un voto de apoyo al proyecto de
11 ley Expediente N°24009; Ley Marco de las Asociaciones Público Privadas. **Se**
12 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
13 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
14 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
15 **COMISIÓN. POR AUSENCIA TEMPORAL DEL SEÑOR. HUGO ARIAS**
16 **AZOFEIFA, REGIDOR PROPIETARIO, VOTA EN SU LUGAR LA**
17 **SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE.** -----

18 **Informe 16.** Informe ALCMQ-22-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
19 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: "(...) -----

20 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24007 REFORMA A**
21 **VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO**
22 **MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA**
23 **GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA**
24 **NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON**
25 **LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA,** que con el fin de colaborar con el criterio
26 legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea
27 Legislativa. -----

28 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
29 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024,
30 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

31 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

32 1- Que el proyecto de ley, pretende fortalecer el quehacer de las auditorías
33 internas municipales en relación con las responsabilidades de la
34 administración activa.-----

35 2- Además de delimitar con mayor precisión las competencias entre la
36 administración activa y las competencias de las auditorías internas.-----

Acta N° 315-2024 Ordinaria
04-03-2024
Periodo 2020-2024

POR TANTO: ---

ÚNICO: que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento. Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo que la deliberación de este órgano municipal determine.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Informe ALCMQ-22-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO;** Brindar un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente N°24007 reforma a varios artículos de la Ley De Control Interno, Código Municipal y a la Ley Orgánica de La Contraloría General de La República para fortalecer la naturaleza de las Auditorías Internas y su relación con la administración activa. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----

Informe 17. Informe ALCMQ-23-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: "(...) -----

Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24108 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V, DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA APROBACIÓN LOS PLANES REGULADORES CANTONALES**, que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. -----
Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024, en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---

1. Que el proyecto de ley, pretende establecer una sanción para aquellos Concejos Municipales que no adopten un plan regulador, respaldado a ciencia y técnica. Por otro lado, mediante normas transitorias, establece un tiempo prudencial para que los concejos inicien y aprueben dichos planes. Además, con la modificación al artículo 70 de la Ley N°4240, Ley de Planificación Urbana se establece la priorización con la cual, los municipios utilizarán los recursos obtenidos por los impuestos recaudados y autorizados por esa ley.-----

POR TANTO: ---

ÚNICO: que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, se presentó para su deliberación en el informe ALCMQ-15-2024, recomiendo se tome

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 como respuesta lo acordado en dicho momento.- **HASTA AQUÍ LA**
2 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
4 el Informe ALCMQ-23-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas,
5 Asesor Legal del Concejo. POR TANTO; Remítase el acuerdo 28, Artículo Sexto,
6 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
7 Ordinaria No. 315-2024, celebrada el día lunes 04 de marzo del 2024, tomado en
8 referencia al proyecto de ley Expediente N°24108 REFORMA DE LOS
9 ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V, DE LA
10 LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE
11 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA APROBACIÓN LOS
12 PLANES REGULADORES CANTONALES. **Se acuerda lo anterior por**
13 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
14 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
15 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

16 **Informe 18.** Informe ALCMQ-24-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
17 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

18 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°24078 LEY DE**
19 **EQUIDAD EN EL CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU**
20 **REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS**
21 **PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL,** que
22 con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo
23 Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. -----

24 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
25 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-030-24-2022-2024 del 19 de febrero del 2024,
26 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

27 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

- 28 1. Que el proyecto de ley, pretende cambiar por el concepto de “dieta” por la
29 de “asignación mensual”, para posteriormente calcular la “retribución
30 mensual” que efectivamente recibirá por su asistencia a las sesiones que se
31 celebren durante un mes calendario. Consecuentemente.-----
- 32 2. El proyecto de ley también faculta a los regidores a motivar sus ausencias
33 por causa justa – concepto ya definido así en las diferentes fuentes del
34 derecho costarricense- con la ventaja de las figuras de las suplencias por
35 cada regidor y síndico propietario, por lo tanto, las posibilidades a no
36 sesionar por falta de cuórum se ven máximamente reducidas, otorgando
37 eventualmente mayor participación a las figuras de suplencias dentro de la
38 toma de decisiones del concejo. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 3. Artículo 26. – Serán deberes de los regidores: a) Concurrir a las sesiones
2 ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y de las Comisiones
3 municipales que integre, pero cuando tenga que ausentarse deberá solicitar
4 permiso al Presidente del Concejo por escrito, con la debida justificación.
- 5 4. Artículo 32. – El Concejo, mediante acuerdo, podrá conceder licencia, sin
6 derecho al pago correspondiente, a los regidores, los síndicos y el alcalde
7 municipal únicamente por los motivos y términos siguientes: a) Por
8 necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.
9 b) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia
10 hasta por un mes. Cuando se ausenten para representar a la municipalidad
11 respectiva, el Concejo Municipal otorgará licencia al alcalde, y permiso a
12 los regidores y síndicos, ambos con derecho al pago correspondiente, según
13 el caso.-----
- 14 5. Artículo 34. – Corresponde al Presidente del Concejo: (...) c) Preparar el
15 orden del día y ponerlo a disposición por medio de cualquier medio
16 convencional o página web del ente municipal, con al menos 24 horas de
17 antelación, a fin de garantizar los principios constitucionales de
18 participación democrática, publicidad y transparencia. (...) f) Firmar, junto
19 con el Secretario, las actas y la lista de asistencia de las sesiones. g) Nombrar
20 a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que
21 participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación,
22 y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes, el cual nunca podrá ser
23 superior a treinta días hábiles. El plazo para 17 dictaminar podrá ser
24 ampliado una única vez por el mismo periodo si la comisión
25 correspondiente, antes del vencimiento del plazo inicial, solicita a la
26 Presidencia la prórroga, con la debida fundamentación. Una vez vencido el
27 plazo o la correspondiente prórroga, sin haberse rendido el informe
28 respectivo, el asunto deberá incorporarse en el orden del día del concejo
29 municipal para su conocimiento y resolución. h) Conceder a los miembros
30 del concejo permiso, por causa justa, para ausentarse o retirarse de la sesión.
31 La Presidencia tendrá en consideración que se garantice el cuórum para las
32 sesiones correspondientes.-----
- 33 6. La asignación mensual para los regidores propietarios se calculará de la
34 siguiente manera: el 50% corresponde al 50% del salario base mensual del
35 Oficinista 1 contemplado en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto
36 Ordinario de la República vigente, según la denominación de salario base
37 que establece la Ley 7337, “Crea Concepto Salario Base para Delitos
38 Especiales del Código Penal” de 05 de mayo de 1993 y el otro 50%
39 corresponde a un monto que se obtiene de calcular el porcentaje del salario
40 anteriormente referido, de acuerdo con el rango en que se ubique el
41 presupuesto ordinario de la municipalidad, según la siguiente tabla: Rango
42 Presupuestario Municipal Porcentaje sobre el Salario Oficinista 1 HASTA
43 2,500,000,000.00 5% 2,500,000,001.00 5,000,000,000.00 20%
44 5,000,000,001.00 10,000,000,000.00 40% 10,000,000,001.00

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 20,000,000,000.00 75% 20,000,000,001.00 50,000,000,000.00 90%
2 50,000,000,001.00 EN ADELANTE 100% -----
3 7. La retribución mensual que recibirá el regidor propietario se calculará de la
4 siguiente manera: se suma el total de las sesiones celebradas por el Concejo
5 y de las sesiones de las Comisiones Municipales de las que forme parte. El
6 resultado de la sumatoria se divide entre la asignación mensual calculada
7 según el párrafo anterior y el monto que resulte de dicha división se
8 deducirá, en cada mes calendario, por cada inasistencia a las sesiones del
9 concejo y a las sesiones de las comisiones de ese mes, de acuerdo con las
10 disposiciones de esta ley. -----
11 8. Los regidores suplentes devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la
12 asignación mensual que devenguen los regidores propietarios, sobre la cual
13 se deducirá, en cada mes calendario, cada inasistencia de ese mes a las
14 sesiones del concejo y a las sesiones de las comisiones a las que pertenezca,
15 utilizando el mismo mecanismo de cálculo estipulado en el párrafo anterior
16 para los regidores propietarios. -----
17 9. Los síndicos propietarios devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la
18 asignación mensual que devenguen los regidores propietarios. La
19 retribución mensual que recibirá se calculará dividiendo el monto de la
20 asignación mensual que le corresponda entre el número de sesiones del
21 Concejo Municipal a las que 15 asistió. El resultado es el valor diario por
22 sesión, el cual se deducirá de cada inasistencia que se haya registrado
23 durante ese mes a las sesiones del concejo y la diferencia será la retribución
24 mensual que finalmente le corresponde. -----
25 10. Los síndicos suplentes devengarán el veinticinco por ciento (25%) de la
26 asignación mensual que devenguen los regidores propietarios, sobre la cual
27 se deducirá, en cada mes calendario, cada inasistencia de ese mes a las
28 sesiones del concejo, utilizando el mismo mecanismo de cálculo estipulado
29 en el párrafo anterior para los síndicos propietarios. -----
30 11. Los regidores o síndicos suplentes devengarán, por cada sesión que
31 sustituyan, el valor diario calculado según la asignación mensual del
32 propietario, siempre que la sustitución se realice conforme a las
33 disposiciones establecidas en esta Ley.-----
34 12. Quepos 5 regidores con diete ¢98 845,09, 3 síndicos con dieta de ¢49
35 422,55 con un gasto anual de ¢73 244 211,69 de un presupuesto anual
36 municipal de ¢5 432 448 233. -----

POR TANTO: ---

38 **ÚNICO:** que este asesor legal, según el análisis de dicho expediente legislativo, no
39 encuentra roses de índole constitucional y no se logran determinar posibles
40 afectaciones a esta Municipalidad en cuanto a su autonomía y funcionamiento.
41 Recomiendo brindar apoyo a esta iniciativa legislativa, con el total respeto de lo
42 que la deliberación de este órgano municipal determine.- **HASTA AQUÍ LA**
43 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar un voto negativo al
2 proyecto de ley Expediente N°24078 Ley de Equidad en el Cálculo de las
3 Remuneraciones, Su Regulación por Ajuste Anual y Pago de Viáticos en los
4 Puestos de Elección Popular en el Régimen Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
5 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
6 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
7 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

8 **Informe 19.** Informe ALCMQ-25-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras
9 Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

10 Este asesor legal, habiendo analizado la **Propuesta de Reglamento para la**
11 **Gestión Integral de Residuos Sólidos y Servicios Públicos Relacionados,**
12 **brindados en el cantón de Quepos,** presentada por la Administración Municipal,
13 mediante oficio MQ-UGA-095-2023, suscrito por el Bio. Warren Umaña Cascante,
14 Jefe Unidad de Gestión Ambiental que con el fin de colaborar con el criterio legal
15 referente al acuerdo 24, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo
16 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 269-2023, celebrada el día lunes 07
17 de agosto del 2023. -----

18 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
19 Municipal, en Oficio REF. MQ-CM-1092-23-2022-2024, del 16 de agosto del
20 2023, en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

21 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO: ---**

- 22 1. Que la presente propuesta tiene como propósito adaptar al municipio a las
23 características actuales del proceso de manejo integral de residuos y estar
24 acorde a lo establecido por la Ley 8839 (Ley de Gestión Integral de
25 Residuos) y su reglamento. -----
- 26 2. Que como se indica en el MQ-CM-1092-23-2022-2024 también se solicitó
27 la colaboración, revisión y asesoría de otras unidades y departamentos
28 municipales, tales como Departamento de Asesoría Legal, **Departamento**
29 **de Gestión Financiera y Unidad de Cobros Municipales,** con el fin de
30 hacer un análisis integral del mismo.-----
- 31 3. Que, a la fecha, no se ha proporcionado a este concejo, ni a esta asesoría,
32 los criterios solicitados a los anteriores departamentos administrativos
33 indicados, mas como asesoría legal procedo a lo que corresponde sin
34 conocer de previo dichos criterios solicitados. -----
- 35 4. Por tanto, se norma muy clara y eficientemente en esta propuesta de
36 reglamento:-----
- 37 ✓ Las responsabilidades de los diferentes actores y generadores del
38 cantón; -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 marco jurídico cantonal para la elaboración, actualización, implementación y
2 monitoreo del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del
3 cantón; regula la recolección, el transporte, almacenamiento temporal,
4 valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos en el
5 cantón; define y establece la estructura institucional y operativa necesaria para
6 cumplir la gestión integral de residuos sólidos en el cantón y complementa las
7 regulaciones nacionales en materia de gestión de residuos.-----

8 **Artículo 2° -Alcance.** Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las
9 personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos sólidos
10 ordinarios que encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón de
11 Quepos. -----

12 Los residuos peligrosos y de manejo especial deben ser tratados por el generador
13 de acuerdo a la legislación específica existente o de acuerdo a las iniciativas que la
14 Municipalidad lidere por cuenta propia. -----

15 **Artículo 3° -Objetivos.** Son objetivos del presente reglamento: -----

- 16 a) Definir las responsabilidades de los diferentes actores y ciudadanos del Cantón
17 en la gestión integral de residuos sólidos.-----
18 b) Promover la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito cantonal. -----
19 c) Implementar y mantener actualizado el Plan Municipal para la Gestión Integral
20 de Residuos Sólidos del cantón de Quepos. -----
21 d) Fortalecer la estructura institucional necesaria para cumplir la gestión integral
22 de residuos sólidos en el Cantón. -----

23 **Artículo 4° -Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entenderá como:-

- 24 a) Acera: Parte del derecho de vía, normalmente ubicada en sus orillas que se
25 reserva al tránsito de peatones. -----
26 b) Aguas servidas: Aguas residuales domésticas y que son el resultado de las
27 actividades cotidianas de las personas. Requieren de sistemas de canalización
28 y el tratamiento debido al seguimiento con las normativas vigentes. También
29 se les denomina Aguas Negras, Aguas Cloacales o Aguas grises.-----
30 c) Aguas pluviales: aguas producidas por las lluvias -----
31 d) Alcantarillado pluvial: Sistema que colecta y dispone únicamente aguas
32 pluviales. Compuesto por tragantes, pozos, cabezales y tuberías. -----
33 e) Bien inmueble: Es todo terreno con o sin construcciones u obras de
34 infraestructura. -----
35 f) Caja de registro: es la infraestructura que se ubica en el cordón del caño y
36 cunetas con el fin de canalizar las aguas a las tuberías subterráneas. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 g) Calzada: Superficie destinada al tránsito vehicular comprendida entre los
2 cordones de caño, cunetas o zanjas de drenaje y es parte de la vía pública.
- 3 h) Categoría: Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la escala tarifaria
4 establecida por la municipalidad. ----
- 5 i) Centro de recuperación de residuos valorizables: Es un sitio permanente de
6 recepción y almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde
7 los materiales recuperables pueden ser pesados, clasificados y separados de
8 acuerdo a su naturaleza para su posterior comercialización. -----
- 9 j) Colector: es la infraestructura en la que convergen varias tuberías subterráneas,
10 previstas de una tapa de registro con el fin de inspeccionar las tuberías. ----
- 11 k) Compostaje: Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia
12 orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable
13 como mejorador de suelo. -----
- 14 l) Concesionario: Persona física o jurídica a quien, mediante un acto
15 administrativo jurídico, le es otorgado temporalmente el derecho de hacerse
16 cargo del servicio de aseo, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y/o
17 disposición final de los residuos ordinarios del Cantón. ---
- 18 m) Contenedor: Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos
19 sólidos ordinarios. ---
- 20 n) Contribuyente: Propietario o poseedor de un inmueble donde la Municipalidad
21 brinde servicios públicos. ---
- 22 o) Cordón y caño: Desagüe para la evacuación de aguas pluviales provenientes
23 de la calzada, la cual se sitúa paralela entre el borde de esta y la acera o franja
24 verde de la vía. ---
- 25 p) Disposición final: Ordenada y definitiva colocación, distribución y
26 confinamiento de los residuos ordinarios en un sitio diseñado para este fin.
- 27 q) Facilidades comunales: Área pública prevista para la instalación de
28 edificaciones de uso comunal, ya sea cultural, educativo, sanitario, de
29 seguridad u otro que tenga esa finalidad. ---
- 30 r) Factor de ponderación: Unidades equivalentes, tomando como referencia la
31 unidad doméstica. ---
- 32 s) Frente de lote: Es la longitud en su línea frontal de demarcación. Distancia
33 que posee el terreno frente a la vía de acceso. ---
- 34 t) Fuente de generación: Lugar donde se generan los residuos ---
- 35 u) Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos
36 sólidos, a través del desarrollo de procesos productivos, de alquiler o
37 arrendamiento, de servicios, de comercialización o de consumo que son de
38 competencia municipal. ---
- 39 v) Gestión Integral de Residuos Sólidos: Conjunto articulado e interrelacionado
40 de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas,
41 de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos
42 sólidos, desde su generación hasta la disposición final. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 w) Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, registrada y autorizada
2 para la gestión total o parcial de los residuos sólidos ordinarios. ---
- 3 x) Infraestructura: Toda obra para el desarrollo y adecuado funcionamiento de
4 una comunidad tales como: vías públicas (camino, carreteras, calles,
5 alamedas), alcantarillado pluvial o sanitario, acueductos, electricidad,
6 señalización, etc. ---
- 7 y) Manejo de residuos: Conjunto de actividades técnicas y operativas de la
8 gestión de residuos que incluye, almacenamiento, recolección, transporte,
9 valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios,
10 valorizables y no tradicionales que se generan en el Cantón. ----
- 11 z) Municipalidad: Persona jurídica estatal con jurisdicción territorial sobre el
12 cantón de Quepos. Le corresponde la administración de los servicios e
13 intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral del Cantón.---
- 14 aa) Patentedo: Persona física o jurídica que adquiere licencia municipal para
15 ejercer actividades lucrativas. ---
- 16 bb) Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS):
17 instrumento que define la política cantonal en la materia y orientará las
18 acciones municipales en el tema dentro del área de su competencia. ---
- 19 cc) Propietario: Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes
20 inmuebles mediante documento público inscrito en el Registro Público.
- 21 dd) Poseedor: persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre un inmueble
22 sin contar con título inscrito en el Registro Público. ---
- 23 ee) Reciclaje: transformación de los residuos por medio de distintos procesos
24 de valorización que permiten restituir su valor económico y energético,
25 evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique
26 un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el
27 ambiente. ----
- 28 ff) Recolección: Acción de recolectar los residuos sólidos de competencia
29 municipal en las fuentes de generación o recipientes, de acuerdo a lo
30 establecido en este reglamento, para ser trasladados a las estaciones de
31 transferencia, instalaciones de tratamiento, o disposición final. ---
- 32 gg) Recolección selectiva: Servicio de recolección separada de residuos sólidos
33 previamente separados en la fuente que permite que ciertos residuos sólidos
34 puedan ser valorizados. ----
- 35 hh) Relleno sanitario: Método de ingeniería para la disposición final de los
36 residuos sólidos que se generan en el Cantón. ---
- 37 ii) Residuo biodegradable: Residuo sólido o semisólido, de origen animal o
38 vegetal, que puede ser descompuesto y aprovechado por medio del
39 compostaje y otras tecnologías. ---
- 40 jj) Residuos de construcción y demolición: Aquellos residuos sólidos
41 generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación,
42 alteración, ampliación y demolición de edificios, y obras de urbanización de
43 cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 kk) Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, post-consumo cuyo
2 generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él. ---
- 3 ll) Residuo sólido no valorizable: Residuo que no tiene valor de uso o
4 recuperación por el momento en el país. ---
- 5 mm) Residuo sólido ordinario: Residuo de origen principalmente domiciliario o
6 que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial,
7 limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los
8 domiciliarios. ---
- 9 nn) Residuo sólido peligroso: Todo residuo que, por su reactividad química y
10 sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas,
11 infectocontagiosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan
12 causar daños a la salud y al ambiente. ---
- 13 oo) Residuo sólido punzo-cortante: Todo objeto con capacidad de penetrar y/o
14 cortar tejidos, entre ellos, instrumental médico quirúrgico; artículos de
15 laboratorio, instrumental de odontología, así como artículos de uso general:
16 como bombillos (todo tipo), vidrios quebrados de cualquier tipo, tubos
17 fluorescentes, todo tipo de grapas, bandas de metal y plástico. ---
- 18 pp) Residuo sólido valorizable: Residuo que por su valor potencial de reuso
19 puede ser recuperado para su valorización, tal como vidrio, papel, plástico,
20 hojalata, aluminio, cartón, Tetrapak y elopak. ---
- 21 qq) Residuos no tradicionales: Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios
22 en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su
23 tamaño y peso no son aptos para la recolección ordinaria. ---
- 24 rr) Separación de residuos: Procedimiento mediante el cual se evita desde la
25 fuente generadora que se mezclen los residuos sólidos, lo que permite que
26 éstos se dispongan de forma separada, con fines de recolección. ---
- 27 ss) Servicios municipales: Conjunto de servicios de manejo de residuos sólido,
28 limpieza de vías, mantenimiento de zonas verdes y limpieza de
29 alcantarillado pluvial que presta la Municipalidad. ---
- 30 tt) Tasa del servicio público: Tributo cuya obligación tiene como hecho
31 generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público,
32 individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un
33 destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación. ---
- 34 uu) Tarifa: Denominación que se le da a la expresión matemática que representa
35 el costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o
36 potencial del servicio público. ---
- 37 vv) Tratamiento: Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos
38 productos o al cambio de las características, como son el reciclaje,
39 compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, entre
40 otros. ---
- 41 ww) Usuarios: Unidad habitacional, patentado, ente de carácter estatal o
42 cualquiera otra organización no gubernamental a los que se le prestan
43 servicios municipales -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 xx) Unidad habitacional: estructura levantada sobre un inmueble donde convive
2 un grupo familiar. ---
3 yy) Unidad servida: Comercio, institución o residencia al cual se le brinda el
4 servicio.---
5 zz) Vía Pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por
6 disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de
7 conformidad con las leyes y reglamentos de planificación urbana, además
8 incluye aquel terreno que de hecho se ha destinado al uso público. ---
9 aaa) Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el
10 valor de los residuos para los procesos productivos mediante la recuperación
11 de materiales y/o el aprovechamiento energético y el uso racional de los
12 recursos. ---
13 bbb) Zona verde: Terreno público no construido cubierto parcial o totalmente con
14 vegetación (Zacate, árboles o arbustos) ---

15 **CAPÍTULO II Gestión Municipal--**

16 **Artículo 5° -Responsable de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y Servicios**
17 **Públicos afines dentro de la Municipalidad.** Para la implementación de este
18 reglamento y de otra legislación nacional vigente en la materia, la Unidad de
19 Gestión Ambiental y los generadores de residuos serán los responsables de la
20 gestión integral de residuos sólidos en el Cantón. El Concejo Municipal y la
21 Administración municipal deberán dotar a esta Área del presupuesto así personal
22 técnico-profesional suficiente, adecuado y capacitado para poder cumplir con sus
23 funciones. -----

24 **Artículo 6° -Competencias Municipales en la Gestión Integral de Residuos**
25 **Sólidos.** De conformidad con la legislación vigente, la Municipalidad es
26 responsable de las siguientes competencias relacionadas con la Gestión Integral de
27 Residuos Sólidos y los Servicios Públicos relacionados: -----

- 28 a) Elaborar, aprobar, implementar y mantener actualizado el Plan Municipal para
29 la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón. ---
30 b) Dictar los reglamentos cantonales para la gestión integral de los residuos y los
31 servicios públicos relacionados, en concordancia con las políticas nacionales
32 afines, los cuales deberán responder a los objetivos de la Ley 8839 y el presente
33 reglamento.---
34 c) Promover la creación de una unidad de gestión ambiental, bajo cuya
35 responsabilidad se encuentre el proceso de la gestión integral de residuos, con
36 su respectivo presupuesto, equipo técnico y personal.---
37 d) Realizar toda acción relativa a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios
38 de acuerdo al orden de jerarquización establecido en la Ley N°8839, Ley para
39 la Gestión Integral de Residuos. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 e) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización e
2 información para fomentar la gestión integral de residuos, así como una cultura
3 de separación de residuos en la fuente y la limpieza de los espacios públicos.
- 4 f) Garantizar que en su territorio se provea el servicio de manejo de residuos de
5 manera periódica y eficiente para todos los habitantes. ---
- 6 g) Promover la instalación y operación de centros de recuperación de residuos
7 valorizables, tanto de iniciativa municipal, privada o en alianza entre ambos
8 sectores. ---
- 9 h) Garantizar la disposición final de los residuos no valorizables generados en el
10 Cantón, en un sitio que cuente con los permisos de funcionamiento vigentes. -
- 11 i) Eliminar y prevenir la aparición de vertederos en el Cantón ---
- 12 j) Realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, asegurando el
13 fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios. -
- 14 k) Promover la coordinación con empresas, cooperativas y otras organizaciones
15 públicas y privadas, para que se integren en el proceso de gestión de los
16 residuos. ---
- 17 l) Tramitar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del
18 reglamento conforme la legislación vigente. ---
- 19 m) Acatar los reglamentos y directrices que en la materia dicte el Ministerio de
20 Salud. ---
- 21 n) Promover que las acciones que formen parte de la GIRS se construyan y
22 ejecuten de forma participativa, promoviendo la participación de la población
23 en las actividades necesarias para la vigilancia y cumplimiento del presente
24 reglamento. ---
- 25 o) Organizar administrativa y operativamente los servicios públicos de Manejo
26 de residuos sólidos, Limpieza de Vías, Mantenimiento de Zonas Verdes y
27 Alcantarillado Pluvial.---
- 28 p) Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que
29 se prestará el servicio público de manejo de residuos sólidos.---
- 30 q) Coordinar con otras autoridades municipales para la aplicación de acciones
31 conjuntas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos de
32 competencia municipal. ---
- 33 r) Concertar pactos, convenios o contratos con personas o entidades para la
34 prestación de dichos servicios en su totalidad o solamente parte de estos, así
35 como garantizar el cumplimiento de sus funciones. ---
- 36 s) Participar en mancomunidades para prestar los servicios en su totalidad o parte
37 de los mismos. ---
- 38 t) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y
39 disposiciones legales aplicables. ---

40 **Artículo 7° -Atribuciones del responsable de la Gestión Integral de Residuos**
41 **Sólidos.** Es atribución y deber del responsable de la Gestión Integral de Residuos

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Sólidos, a través de su personal y en coordinación con otras unidades municipales,
2 de conformidad con su competencia, lo siguiente: ---

- 3 a) Planear, diseñar, instrumentar, operar y prestar el servicio público de gestión
4 integral de residuos sólidos de competencia municipal. ---
- 5 b) Elaborar, instrumentar y operar las campañas de educación ambiental e
6 información necesarias para la correcta implementación del manejo integral de
7 los residuos sólidos de competencia municipal. ---
- 8 c) Elaborar, instrumentar y operar un área de atención de denuncias de los
9 usuarios, a través del cual se atiendan y procesen denuncias con relación a los
10 derechos y obligaciones establecidas por este Reglamento para las autoridades
11 municipales y para los habitantes y visitantes del cantón. Esta labor se debe
12 hacer en coordinación con los inspectores municipales o la policía municipal
13 cuando proceda. ---
- 14 d) Observar y vigilar el cumplimiento de la normativa para el servicio público de
15 manejo integral de residuos sólidos de competencia municipal. ---
- 16 e) Supervisar y monitorear la correcta prestación del servicio público de manejo
17 integral de residuos sólidos de competencia municipal materia del presente
18 reglamento, ya sea ejecutado de propia mano o por concesión. ---
- 19 f) Establecer el registro de empresas y particulares autorizados para la prestación
20 de servicios de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal
21 a que se refiere este reglamento. ---
- 22 g) Emitir los dictámenes técnicos correspondientes para la prestación de los
23 servicios para la gestión integral de residuos sólidos y servicios relacionados
24 de competencia municipal a los propietarios y/o responsables de
25 fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo. ---
- 26 h) Organizar administrativamente y operativamente los servicios para la gestión
27 integral de residuos sólidos y servicios relacionados de competencia
28 municipal. ---
- 29 i) Realizar campañas de prevención y minimización, acopio, reúso, recuperación
30 y separación de los residuos valorizables contenidos en los residuos sólidos de
31 competencia municipal. ---
- 32 j) Estimular y promover con la población las actividades necesarias para el
33 auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento. ---
- 34 k) Vigilar permanentemente la correcta separación de los residuos sólidos de
35 competencia municipal en las fuentes de generación. ---
- 36 l) Vigilar permanentemente la no presencia de residuos peligrosos en los
37 residuos sólidos de competencia municipal. ---
- 38 m) Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos
39 y de manejo especial durante la prestación de los servicios para la gestión
40 integral de residuos sólidos y servicios relacionados de competencia
41 municipal. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 n) Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que
2 se prestará de los servicios para la gestión integral de residuos sólidos y
3 servicios relacionados de competencia municipal. ---
4 o) Coordinar con las autoridades nacionales y locales, en la vigilancia del
5 cumplimiento de la normativa vigente. ---
6 p) Procurar la utilización de instrumentos y maquinaria de forma tal que permita
7 la optimización de sus funciones y recursos. ---
8 q) Prohibir la separación de los residuos en los camiones de recolección o
9 transporte de residuos sólidos. ---
10 r) Promover el establecimiento de centros de recuperación. ---
11 s) Coordinar con las autoridades nacionales y locales para la ejecución de las
12 disposiciones legales aplicables en materia de residuos de manejos especiales
13 y peligrosos. ---
14 t) Coordinar con otras autoridades municipales, locales y nacionales para la
15 aplicación de acciones conjuntas para la prevención y gestión integral de
16 residuos sólidos de competencia municipal. ---
17 u) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y
18 disposiciones legales aplicables. ---

19 **Artículo 8° -Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Es
20 el instrumento que orientará las acciones municipales para la gestión integral de
21 residuos sólidos en el Cantón. Este plan debe ser actualizado cada 5 años mediante
22 un proceso participativo y divulgado mediante una audiencia pública de acuerdo a
23 lo descrito en el Artículo 12 de la Ley N°8839 y el Artículo 21 del Reglamento
24 General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos. -----

25 **Artículo 9° -Contenido del Plan Municipal para la GIRS.** El Plan Municipal
26 debe incorporar los elementos establecidos en el artículo 22 del Reglamento
27 General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos: -----

- 28 a) Diagnóstico de la situación actual de la gestión de residuos sólidos en el
29 Cantón. ---
30 b) Lineamientos estratégicos (alcance, objetivo general, objetivos específicos y
31 plan de acción). ---
32 c) Plan de monitoreo y control. ---

33 **Artículo 10° -Educación y sensibilización.** La Municipalidad pondrá en
34 ejecución de forma continua, estrategias de capacitación y campañas educativas de
35 sensibilización de los habitantes del Cantón para fomentar la cultura de separación
36 en los hogares, industrias y servicios, la recolección de residuos sólidos
37 valorizables, de limpieza de los espacios públicos y gestión integral de residuos.

38 **CAPÍTULO III Responsabilidades del Manejo Integral de los Residuos**
39 **Sólidos** -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **Artículo 11° -De las responsabilidades.** Todos los generadores del cantón tanto
2 comercial, residencial, sector público, sector religioso, cabinas (equipas y no
3 equipadas) y habitación de hotel, así como las entidades autorizadas por la
4 Municipalidad para el manejo de algunas de las etapas de la gestión de los residuos
5 sólidos en el cantón, son responsables de acatar las disposiciones establecidas en
6 este reglamento. Es responsabilidad de los diferentes actores lo siguiente: -----

7 **Artículo 12° -Obligaciones del generador.** Todo generador o poseedor comercial,
8 residencial, sector público, sector religioso, cabinas (equipas y no equipadas) y
9 habitación de hotel, está obligado a tomar las siguientes medidas: -----

- 10 a) Reducir la generación de residuos y cuando esta generación no pueda ser
11 evitada, minimizar la cantidad y toxicidad de los residuos a ser generados. ---
- 12 b) Cumplir con la normativa vigente, Ley 8839 y los reglamentos tendientes a
13 eliminar, rechazar, reducir, reutilizar, reciclar y disponer adecuadamente los
14 residuos.---
- 15 c) Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor
16 autorizado o a un sistema municipal, de conformidad con el Reglamento
17 General a la Ley N°8839 y este reglamento, con el fin de facilitar su
18 valorización. ---
- 19 d) Los residuos valorizables tales como vidrio, papel, cartón, plástico y aluminio
20 entre otros, deben ser entregados secos, separados y libres de residuos
21 orgánicos en el horario establecido. El ente recolector podrá establecer otras o
22 nuevas condiciones para su separación, embalaje y recolección, que serán
23 comunicadas previamente a los usuarios en forma escrita. ---
- 24 e) Almacenar temporalmente la cantidad de residuos sólidos generados en la casa
25 de habitación, comercio u otros de tal forma, que no causen ningún impacto
26 ambiental y/o riesgo a la salud o de otras personas de la comunidad.---
- 27 f) Los residuos a ser recolectados tienen que estar en bolsas o recipientes
28 cerrados, a una altura no mayor a 1,2 m, protegidos de la intemperie y de la
29 fauna nociva (animales domésticos, aves de rapiña, roedores, insectos, etc.)
- 30 g) Colocar los residuos sólidos generados según los días de las rutas de
31 recolección establecidas por la Municipalidad, de tal forma que no causen
32 impactos ambientales o de salud. ---
- 33 h) Colocar los residuos en el suelo o en una canasta metálica de baja altura, al
34 frente de su propiedad, en los dominios de la vía pública, de forma que no
35 puedan ser alcanzados por animales. ---
- 36 i) Los residuos empacados no deben obstruir el paso peatonal, vehicular o
37 escorrentía de las aguas pluviales. ---
- 38 j) Queda prohibido colocar dichos residuos con más de ocho horas de antelación
39 al horario que establezca la entidad recolectora. ---
- 40 k) Queda prohibido utilizar los depósitos (basureros) de uso común para la
41 ciudadanía colocados en aceras, parques, zonas públicas y similares para
42 colocar los residuos generados en viviendas, comercios o instituciones.-----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 l) Los residuos punzo-cortantes o vidrios quebrados deberán ser empacados
2 individualmente en cajas de cartón para reducir al máximo el riesgo para el
3 personal recolector. Adicionalmente, se indicará en el empaque en su parte
4 exterior el contenido de residuos punzocortantes.---
- 5 m) En zonas donde se ofrece recipientes colectivos, el generador tiene que
6 depositar sus residuos sólidos en el mismo, garantizar que el contenedor será
7 cerrado después de su uso y mantenerlo limpio. ---
- 8 n) Colocación de los residuos en condominios y edificios: para el caso de los
9 usuarios con propiedades ubicadas en condominios y edificios de dos pisos o
10 más, donde el ingreso se debe de realizar por medio de una calle privada, los
11 residuos se deberán depositar (previamente embolsados) en la entrada de éstos
12 en un contenedor de uso colectivo, a la orilla de la calle pública. ---
- 13 o) De los contenedores de residuos sólidos: los contenedores deben tener tapa y/o
14 puertas laterales de un material duradero pero liviano que permita resguardar
15 los residuos de las inclemencias del tiempo. La altura de los contenedores no
16 podrá sobre pasar 0,8 m de altura, esto con el fin de facilitar la recolección y
17 limpieza de residuos que queden dispersos. Los contenedores que no cumplan
18 con lo establecido deberán ser sustituidos por un nuevo contenedor que cumpla
19 con las especificaciones del presente reglamento. En caso de persistir la
20 anomalía, no se le recogerán los residuos sólidos que se generen.---
- 21 p) Colocación de los residuos en calles públicas de difícil acceso: en el caso de
22 calles públicas de difícil acceso (calles angostas, en mal estado o que por
23 alguna razón imposibiliten la entrada del camión recolector), los usuarios
24 deberán disponer los residuos para su recolección en un sitio dentro de la ruta
25 de camión, el cual debe estar protegido de fauna nociva, no debe interrumpir
26 el tránsito de vehículos o personas, así como estar alejado de caños o pasos de
27 agua. La Municipalidad se encargará de gestionar la recolección de esos
28 residuos sólidos. ---
- 29 q) Entregar los residuos sujetos a disposición final y vigilar para que sean
30 gestionados en forma ambiental y sanitariamente segura por medio de un
31 gestor autorizado. ---

32 **Artículo 13° -Separación en la fuente de los generadores.** Los generadores
33 deberán separar los residuos sólidos, al menos, en los siguientes grupos: --

- 34 a) Residuos biodegradables---
- 35 b) Residuos valorizables (vidrio, papel, plástico, hojalata, aluminio, cartón,
36 Tetrapak y elopak).---
- 37 c) Residuos ordinarios (no valorizables).---
- 38 d) Residuos no tradicionales. ---

39 **Artículo 14° -Manejo de los residuos:** La Municipalidad proveerá la información
40 necesaria a los generadores para que puedan realizar esta labor en forma adecuada,
41 de conformidad con las necesidades del servicio de recolección. Durante la

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 generación, separación y almacenamiento, el generador deberá evitar que los
2 residuos sólidos se mojen o se mezclen con otros residuos. A continuación, se
3 presenta el manejo de los diferentes residuos: -----

- 4 a) **Residuos biodegradables:** Los residuos biodegradables (restos de comida,
5 hojas, cáscaras de frutas y similares) podrán ser tratados como fuente de
6 compostaje, en la propia fuente de generación siempre que el sitio cuente con
7 las condiciones adecuadas o técnicas correctas y las personas a cargo se
8 encuentren debidamente capacitadas y que, durante el proceso de tratamiento,
9 no causen molestias a las personas o daños al ambiente. En caso que los
10 residuos biodegradables no sean tratados en la fuente deberán ser entregados
11 cuando corresponda y existan las facilidades logísticas y técnicas adecuadas a
12 la entidad que la Municipalidad designe para su recolección o llevados a un
13 centro de compostaje. Dicha entidad deberá cumplir con los requisitos que al
14 respecto establezcan el Ministerio de Salud y la Municipalidad. Caso contrario
15 los mismos pueden ser entregados junto con los residuos ordinarios.-----
- 16 b) **Residuos valorizables:** Los residuos valorizables tales como vidrio, papel,
17 plástico, hojalata, aluminio, cartón, Tetrapak y elopak, deberán ser entregados
18 limpios, secos, preferiblemente compactados y libres de líquidos, alimentos,
19 sustancias bioinfecciosas, pinturas, sustancias inflamables, explosivas,
20 corrosivas, radioactivas y material punzocortante; en el horario establecido por
21 la Municipalidad para su recolección. El ente recolector podrá establecer otras
22 condiciones para su separación, embalaje y recolección, que serán
23 comunicadas a los usuarios en forma escrita. -----
- 24 c) **Residuos no tradicionales:** La recolección de este tipo de residuos será
25 brindada por la Municipalidad durante campañas que serán comunicadas con
26 anticipación a los ciudadanos. Se establecerá una fecha y hora para que los
27 generadores coloquen sus residuos no tradicionales frente a su propiedad (o en
28 un lugar designado por la Municipalidad), y en el caso de que la propiedad no
29 se encuentre ubicada frente a vía pública, deberán acumularlos a la orilla de la
30 vía pública más cercana a su domicilio (en el mismo lugar donde coloca los
31 residuos sólidos ordinarios) con una anticipación máxima de 6 horas respecto
32 a la hora que se indicó por parte de la Municipalidad. Durante la recolección
33 de residuos sólidos no tradicionales no podrá recolectarse residuos sólidos
34 ordinarios. El generador se encargará de preparar adecuadamente los residuos
35 para evitar lesiones en el operario recolector, tales como eliminación de clavos
36 o bordes filosos. Estos residuos no requieren ser empacados para su
37 recolección. No se recolectarán residuos no tradicionales si se encuentran
38 contaminados con sustancias bioinfecciosas, radioactivas, explosivas,
39 inflamables o corrosivas. -----
- 40 d) **Residuos de construcción y demolición:** El servicio de Manejo de Residuos
41 no incluye la recolección de residuos provenientes de demoliciones y
42 construcciones. La responsabilidad por el manejo de estos residuos
43 corresponde al generador, el cual deberá garantizar su disposición final

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 conforme a las disposiciones propias del Reglamento de Construcciones
2 (Gaceta N° 56, 22 de marzo de 1983). ---
- 3 e) **Residuos de jardín:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la
4 recolección de residuos de jardín por lo que todo generador debe gestionarlos
5 adecuadamente bajo su propia responsabilidad y costo. ----
- 6 f) **Residuos infecto-contagiosos y residuos radiactivos:** El servicio de
7 recolección municipal no incluye la recolección de residuos infecto-
8 contagiosos ni residuos radiactivos. Para su eliminación deberá gestionarlos
9 conforme a las disposiciones propias del Reglamento sobre la gestión de los
10 desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten
11 atención a la salud y afines (Alcance N°8 de la Gaceta N°23, 3 de febrero de
12 2003) y del Reglamento del Sistema de Seguridad Radiológica de la Caja
13 Costarricense del Seguro Social (8 de febrero de 2002). En el caso de centros
14 de salud que cuenten con métodos de tratamiento para residuos infecto-
15 contagiosos autorizados por el Ministerio de Salud que garanticen la
16 eliminación de microorganismos patógenos y cuenten con sistemas de control
17 de la efectividad del proceso, la Municipalidad brindará el servicio de
18 recolección y disposición de dichos residuos como si fueran ordinarios. Lo
19 anterior de acuerdo a lo establecidos en los artículos 21 y 26 del Reglamento
20 sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en
21 establecimientos que presten atención a la salud y afines (Alcance N°8 de la
22 Gaceta N°23, 3 de febrero de 2003). ---
- 23 g) **Baterías ácidas de plomo:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la
24 recolección de baterías ácidas de plomo (de uso vehicular). El generador
25 deberá entregarlas al distribuidor autorizado para que proceda a su eliminación
26 o reutilización. ---
- 27 h) **Llantas y neumáticos:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la
28 recolección de llantas y neumáticos. El generador deberá atender la normativa
29 establecida por el Ministerio de Salud en el Reglamento sobre Llantas de
30 Desecho (Gaceta N°92, 15 de mayo de 2007). ---
- 31 i) **Chatarra:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la recolección de
32 chatarra. Las actividades que procesen y produzcan este tipo de residuos
33 deberán realizar la movilización por medio de recolección privada como
34 mínimo una vez al mes. ---
- 35 j) **Sustancias peligrosas (explosivas, inflamables, corrosivas, entre otras) de**
36 **actividades industriales, comerciales y de servicios:** No se recolectará
37 ningún tipo de sustancia química con características de alta peligrosidad. La
38 movilización de este tipo de residuos se hará por medio de recolección especial
39 privada y se regirá conforme lo dispuesto en el Reglamento General para la
40 Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos (Decreto N° 37788-SMINAE
41 del 18 de julio del 2013). Para el caso de los residuos peligrosos que se
42 produzcan en los hogares, se deberán seguir las indicaciones que el recolector
43 de acuerdo a la tecnología disponible por parte de la Municipalidad. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 k) **Restos de animales:** La Municipalidad proveerá el manejo sanitario de
2 animales muertos que se encuentren en la vía pública, tales como perros, gatos
3 o animales de características y tamaños similares a los anteriores. La
4 Municipalidad no cuenta con equipo para movilizar animales muertos de
5 mayor tamaño y peso. -----

6 **Artículo 15° - Responsabilidades del Recolector.** Los residuos sólidos generados
7 serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento de que los
8 usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos para su recolección, de
9 conformidad con el reglamento respectivo. Sin embargo, la Municipalidad puede
10 otorgar el derecho de la recolección y la valorización a terceros calificados
11 previamente. -----

12 a) **Garantía de Otorgamiento del Servicio:** La Unidad de Gestión Ambiental
13 garantizará que en el Cantón se provea el servicio de manejo de residuos
14 sólidos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los
15 usuarios, esto según las posibilidades logísticas y presupuestarias lo permitan,
16 así como centros de recuperación de materiales. Asimismo, impulsará la
17 colocación de sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos
18 valorizables como contenedores o receptores. ---

19 b) **Sitios en los que se prohíbe arrojar residuos sólidos:** Es prohibido arrojar
20 residuos sólidos en riberas de ríos, lotes baldíos, edificaciones abandonadas y
21 cualquier otro lugar no apto para este fin. También queda prohibido disponer
22 los residuos de manera inadecuada sobre la vía pública. ---

23 c) **Facilidades para la recolección de los residuos:** El usuario no podrá colocar
24 obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad, vía pública o al
25 contenedor comunitario, que dificulten la labor de recolección o que pongan
26 en riesgo la integridad del operario recolector. ---

27 d) **Componentes del Servicio de manejo de residuos:** El servicio se compone
28 de los siguientes procesos: ---

29 1. **Recolección de residuos sólidos ordinarios:** Recolección de los residuos
30 sólidos ordinarios comercial, residencial, sector público, sector religioso,
31 cabinas (equipas y no equipadas) y habitación de hotel que no son
32 valorizables, y que no son peligrosos. Este servicio se prestará con
33 camiones compactadores de carga trasera y en casos específicos de difícil
34 acceso, con camiones livianos de cajón (adrales).---

35 2. **Recolección de residuos sólidos valorizables:** Recolección de los residuos
36 valorizables que la Municipalidad establezca dentro de su estrategia de
37 recuperación. Se usarán camiones livianos de cajón cerrado para brindar
38 este servicio. ---

39 3. **Recolección de residuos no tradicionales:** Recolección de los residuos
40 sólidos voluminosos o no tradicionales. Los camiones usados para este
41 servicio se asignarán de acuerdo al tipo de material a recolectar. ----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 4. Centros de recuperación de residuos valorizables: Estos centros serán
2 usados para almacenar de manera temporal los residuos valorizables
3 recolectados en las rutas de recolección de residuos sólidos valorizables
4 y/o aquellos materiales llevados directamente al lugar por los generadores
5 del Cantón. ---
- 6 e) **Frecuencia mínima:** La frecuencia mínima para brindar cada uno de los
7 componentes del servicio de manejo de residuos sólidos será la siguiente: ---
8 1. Recolección de residuos sólidos ordinarios: una vez por semana. ---
9 2. Recolección de residuos sólidos valorizables: una o dos veces por mes,
10 según la zona de recolección.---
11 3. Recolección de residuos no tradicionales: una vez al año, según la
12 programación de campañas realizada por la municipalidad. ---
- 13 f) **Prohibición de ingreso del funcionario de recolección:** Los funcionarios de
14 recolección tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de
15 recoger residuos de cualquier tipo. ---
- 16 g) **Prohibición de mezclar en el camión recolector:** Se prohíbe a la entidad
17 recolectora (sea municipal o concesionada) mezclar para su transporte los
18 residuos sólidos que han sido separados por los generadores. En caso de ser
19 una entidad autorizada, esto será causal para que se dé por finalizado su
20 contrato, previo cumplimiento del debido proceso. ---
- 21 h) **Incumplimiento del usuario:** Si los residuos no fueron recolectados por
22 razones atribuibles al usuario, sea entrega tardía, peligrosidad, obstáculos para
23 la recolección efectiva o incumplimiento en el empaque; el usuario deberá
24 retirarlos de la vía pública de forma inmediata y guardarlos dentro de su
25 propiedad. Podrá disponerlos una vez que se ajuste por completo al presente
26 reglamento, así como al horario establecido para el próximo servicio. ---
- 27 i) **Empaque de los residuos:** Los residuos ordinarios (valorizables y no
28 valorizables) no podrán ser dispuestos a la espera de la recolección si no están
29 debidamente empacados. El empaque de los residuos sólidos será
30 exclusivamente en bolsas plásticas o sacos, con las siguientes características:
31 1. Preferiblemente de material biodegradable. ---
32 2. Resistentes al peso de su contenido y a la manipulación propia de la
33 prestación del servicio. ---
34 3. De cualquier color excepto rojo (exclusivo para residuos
35 infectocontagiosos). ---
36 4. Que permitan su cierre por medio de un dispositivo de amarre fijo o un
37 nudo. ---
- 38 j) **Llenado máximo:** El empaque no deberá llenarse por encima de tres cuartas
39 partes de su volumen para que puedan entregarse debidamente cerradas y no
40 permitan la entrada de agua, vectores, ni el escape de líquidos. El peso máximo
41 permitido es de 25 kg por empaque. ---
- 42 k) **Empaque de residuos punzocortantes:** Los residuos punzocortantes, sin
43 excepción, tienen que ser envueltos con papel grueso, o dentro de cajas de

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 cartón y rotular su empaque. Los residuos peligrosos punzocortantes como
2 agujas deberán ser debidamente desinfectados y desechados de forma
3 responsable, tomando todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo
4 de accidente por parte de quien manipule el residuo. Así mismo debe estar
5 debidamente rotulado. ---
- 6 l) **Integridad de los empaques:** El usuario velará por la integridad de los
7 empaques de manera tal que no sean abiertos o dañados mientras esperan en la
8 vía pública. En caso que los residuos sean esparcidos en la vía pública por
9 cualquier circunstancia antes de ser recolectados, el generador está en la
10 obligación de recogerlos y sustituir el empaque a la mayor brevedad. ---
- 11 m) **Condiciones en las que no se prestará el servicio de manejo de residuos**
12 **sólidos:** El servicio no se prestará cuando se presente una o varias de las
13 condiciones descritas a continuación: ---
- 14 1. Cuando se mezclen residuos ordinarios con cualquier otro tipo de residuos
15 que no sean de competencia municipal. ---
- 16 2. Cuando se mezclen residuos ordinarios con residuos valorizables y/o no
17 tradicionales, de acuerdo a los servicios que brinda la Municipalidad. ---
- 18 3. Cuando se dispongan en cualquier empaque cuyo peso sea superior a los
19 25 kg o se haya llenado más de tres cuartas partes de su volumen. ---
- 20 4. Cuando se dispongan en empaques no autorizados por este reglamento o
21 que se encuentren rotos. ---
- 22 5. Cuando se dispongan residuos sin empacar (excepto cuando se trata de
23 residuos no tradicionales). ---
- 24 6. Cuando no se dispongan sobre la vía pública para su recolección. ---
- 25 7. Cuando se requiere de un servicio que no se ajusta al prestado con
26 camiones compactadores de carga trasera. ---
- 27 8. Cuando la vía de acceso sea obstruida por vehículos o cualquier tipo de
28 material que impidan el tránsito adecuado del camión. ---
- 29 9. Cuando los residuos sean colocados en almacenadores colectivos que se
30 encuentren cerrados, insalubres o representen un peligro para los
31 funcionarios de recolección.---
- 32 n) **Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos:** Serán de uso
33 obligatorio en los siguientes casos: ---
- 34 1. Lugares donde se imposibilite la recolección puerta a puerta porque el
35 ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso, ya sean
36 callejones, vías angostas o zonas muy empinadas donde se requiera de un
37 esfuerzo extraordinario de los funcionarios de recolección, de un elevado
38 uso del tiempo de la cuadrilla, o que se deba forzar significativamente los
39 vehículos de recolección. ---
- 40 2. Condominios, alamedas, servidumbre, centros comerciales y edificios. --
- 41 o) **Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos**
42 **sólidos:** Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de residuos

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 sólidos ordinarios en las edificaciones a que se hace referencia en el artículo
2 anterior, cumplirán como mínimo, con los siguientes requisitos: ---
- 3 1. Ubicación en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso desde la vía
4 pública. ---
 - 5 2. En el caso de condominios, deberá estar ubicado en terreno propio. ---
 - 6 3. Permitirá su fácil limpieza y lavado e impedirá la formación de ambientes
7 propicios para el desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en
8 general. El aseo y mantenimiento del sistema de almacenamiento
9 colectivo de residuos sólidos será responsabilidad de los usuarios y de la
10 administración del edificio. ---
 - 11 4. Las aguas de lavado de este depósito deberán ser canalizadas al sistema de
12 recolección de las aguas residuales del edificio. ---
 - 13 5. Deberá poseer un sistema de seguridad que imposibilite la acción de
14 terceros ajenos al servicio de Manejo de Residuos. ---
 - 15 6. Abstenerse de colocar residuos sin empacar y/o fuera del contenedor, en
16 cuyo caso no se recolectará el material. ---
 - 17 7. Cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los
18 residuos sean colocados en un plazo no superior a las ocho horas de
19 anticipación. ---
- 20 p) **Eventos Públicos de asistencia masiva:** El organizador de actividades
21 especiales y de carácter esporádico realizadas en el Cantón, como son ferias,
22 turnos, fiestas comunales o patronales, conciertos y otras actividades similares,
23 deberá cancelar el monto del cobro según lo que determine la Unidad de
24 Gestión Ambiental en donde se considerará entre aspectos como cantidad
25 estimada de asistentes, tipo de residuos generados y cantidad de recolecciones
26 a realizar. Además, deberá disponer de un sistema de separación y
27 almacenamiento de los residuos generados, tanto los ordinarios como los
28 valorizables. Como cualquier generador, deberá cumplir con todas las
29 obligaciones contempladas en este reglamento. Se debe coordinar con la
30 Municipalidad para la recolección de los residuos acopiados, sin embargo, los
31 encargados del evento deben hacerse cargo de mantener el aseo del espacio
32 utilizado para desarrollar la actividad. La Municipalidad se reserva el derecho
33 de realizar inspecciones durante o al finalizar el evento, con el fin de verificar
34 el correcto almacenamiento, separación y entrega para tratamiento o
35 disposición final de los residuos sólidos generados. ---
- 36 q) **Recolección privada:** De conformidad con el Código Municipal, las empresas
37 agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, que, por la
38 naturaleza o el volumen de sus residuos, el servicio público de recolección y
39 disposición final le resulte insuficiente o inaceptable sanitariamente, deberán
40 contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición
41 final de residuos sólidos, aprobado por el Ministerio de Salud. Además, el
42 proveedor del servicio debe estar inscrito y autorizado por el Ministerio de
43 Salud y entregar comprobantes físicos de la disposición adecuada de los
44 residuos manejados. Se debe considerar que el uso de un servicio privado no

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 inhibe el pago de la prestación efectiva y eficiente del servicio público
2 municipal. ---

3 r) **Entrega de los residuos valorizables:** El usuario tendrá las siguientes
4 opciones para entregar los residuos valorizables: ---

5 1. Ruta de recolección de residuos sólidos valorizables puerta a puerta
6 brindada por la Municipalidad. ---

7 2. Centros temporales de recuperación establecidas periódicamente y
8 autorizadas por la Municipalidad (campañas de recolección) ---

9 3. Centros de Recuperación de Residuos Valorizables reconocidos por la
10 Municipalidad. ---

11 s) **Mecanismos de verificación de cumplimiento del servicio:** La
12 Municipalidad establecerá mecanismos que permitan el seguimiento, control
13 y verificación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera que sea
14 una herramienta ante reclamos de usuarios o ante los organismos fiscalizadores
15 (por ejemplo, uso de GPS en los camiones recolectores, entre otros). -----

16 **Artículo 16°- Responsabilidades de la Disposición de los Residuos:** La
17 Municipalidad realiza los siguientes tratamientos de residuos en su cantón: -----

18 a) **Centros de recuperación de residuos valorizables:** La Municipalidad
19 promoverá la construcción, manejo y sostenibilidad de centros de recuperación
20 de residuos valorizables en el Cantón. Estos centros de recuperación tendrán
21 la función de almacenar temporalmente el material valorizable recuperado por
22 el servicio de recolección de residuos sólidos valorizables o el material que los
23 usuarios del Cantón quieran llevar directamente a las instalaciones de los
24 centros de recuperación. Los centros de recuperación adoptarán la figura legal
25 que más convenga a la Administración, pudiendo ser de administración
26 municipal, dado en concesión, manejado bajo una figura de alianza público-
27 privada, entre otros modelos de administración. ---

28 b) **Centros de recuperación de materiales orgánicos fácilmente**
29 **biodegradables:** El Municipio tiene la facultad de instalar y operar centros de
30 recuperación de materiales orgánicos facialmente biodegradables o autorizar a
31 terceros previamente calificados para la acumulación, tratamiento de los
32 mismos y comercialización del producto final. Estos centros deben contar,
33 previo a iniciar labores, con los permisos respectivos del Ministerio de Salud
34 y de la Municipalidad. Deben además cumplir con los requisitos laborales y
35 ambientales que establezca la legislación vigente y contar con adecuadas
36 condiciones higiénicas, laborales y sanitarias. La operación del centro no debe
37 provocar molestias a las personas que en ellos trabajan o a las personas vecinas.

38 c) **Disposición final de los residuos sólidos ordinarios no valorizables:** La
39 Municipalidad o la empresa encargada de la recolección, podrá disponer de sus
40 residuos únicamente en rellenos sanitarios debidamente autorizados por el
41 Ministerio de Salud. En dichos lugares sólo se deberán depositar aquellos
42 residuos que no pueden ser tratados o valorizados. La administración del sitio

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 deberá cumplir en cuanto a su gestión con el Reglamento de Rellenos
2 Sanitarios (Decreto Ejecutivo N° 27378-S de 9 de octubre de 1998 y sus
3 reformas). La Municipalidad podrá evaluar otras alternativas tecnológicas para
4 la disposición de los residuos sólidos ordinarios no valorizables que se
5 consideren factibles técnica y económicamente y que vayan de acuerdo con los
6 objetivos del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del
7 cantón de Quepos y con los valores de la Municipalidad. ---
8 d) **Relleno Sanitario:** La Municipalidad tiene que garantizar el funcionamiento
9 del relleno sanitario de acuerdo con el permiso para su funcionamiento. En
10 caso de incumplimiento, la Municipalidad puede tomar las medidas que
11 considere necesarias. ---

12 **CAPÍTULO IV Tasas por el servicio de manejo de residuos sólidos---**

13 **Artículo 17° -Fijación.** La Municipalidad fijará las tasas por los servicios de
14 manejo de residuos que incluya los costos para realizar una gestión integral de los
15 mismos en proporción a la cantidad y calidad de residuos generados, asegurando el
16 fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios
17 garantizando su autofinanciamiento. La tasa fijada contempla todos los servicios
18 otorgados dentro de lo nombrado como manejo de residuos sólidos (recolección de
19 residuos no valorizables, recolección de residuos valorizables y campañas de
20 recolección de residuos no tradicionales). -----

21 **Artículo 18° -Cobro de la tasa.** El cobro de la tasa por este servicio se realizará
22 al propietario o poseedor, de acuerdo a la cantidad de unidades habitacionales,
23 patentados o entes estatales, ubicados dentro de la propiedad. -----

24 **Artículo 19° -Aplicación del cobro.** Todo cobro, ya sea comercial, residencial,
25 sector público, sector religioso, cabinas (equipas y no equipadas) y habitación de
26 hotel, aplica si la ruta de recolección pasa a 500 metros de su propiedad. En el caso
27 que se demuestre que el contribuyente hace uso del servicio en días y rutas
28 diferentes, se cobrará por cada servicio independiente. -----

29 **Artículo 20° -Prestación potencial del servicio de manejo de residuos sólidos.**
30 Se considera bajo prestación potencial el servicio municipal que se da de forma
31 efectiva en vía pública, pero que no es requerido de forma directa por el generador
32 quien no demuestra interés en el mismo. En esta condición, es siempre sujeto pasivo
33 por lo que está obligado a pagarlo. -----

34 **Artículo 21° -Categorización.** La Municipalidad clasificará a los usuarios en
35 categorías, de acuerdo a la actividad a la cual se dediquen y la generación de
36 residuos sólidos ordinarios, tanto valorizables como no valorizables. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **Artículo 22° -Categorías de tarifarias.** Cada uno de los generadores que sean
2 sujetos a esta tasa serán clasificados en una de las siguientes categorías, basado en
3 la actividad a la que pertenecen-----

CATEGORÍA
Residencial
Comercial
Sector público
Sector religioso
Cabina Equipada
Cabina No Equipada
Habitación de Hotel

4 **Artículo 23° -Nueva clase de contribuyente.** Cualquier clase nueva de
5 contribuyente, ente de carácter estatal u otro tipo de organización privada, que
6 apareciera luego de publicado este reglamento, se clasificará de acuerdo a las
7 características del mismo y al criterio de la Unidad de Cobros Municipales. La
8 Municipalidad podrá realizar estudios tarifarios para modificar, añadir o eliminar
9 nuevas categorías de cobro. -----

10 **CAPÍTULO V Servicio de mantenimiento de zonas verdes---**

11

12 **Artículo 24° -Zonas verdes.** La Municipalidad brindará el servicio de
13 mantenimiento de zonas verdes en lugares donde existen áreas de parque, juegos
14 infantiles, zonas comunales sin construir y zonas de protección de ríos y quebradas,
15 siempre que sean propiedad municipal. -----

16 **Artículo 25° -Descripción del servicio.** El servicio de mantenimiento de zonas
17 verdes consiste en corte de césped, recolección de residuos producto de la limpieza
18 de áreas de parque, juegos infantiles y áreas de facilidades comunales sin construir.

19 **Artículo 26° -Ampliación de la cobertura del servicio.** La Municipalidad
20 decidirá de acuerdo a criterios establecidos, en cuáles distritos se ampliará la
21 cobertura del servicio y en qué momento. Se considerarán los recursos disponibles,
22 logística, los niveles de recaudación y morosidad del distrito, entre otros factores
23 para realizar dicha ampliación. -----

24 **Artículo 27° -Tasa por el servicio.** El servicio de mantenimiento de zonas verdes
25 se cobrará a cada titular de bienes inmuebles en el distrito que tenga cobertura del
26 servicio El monto de la tasa por el servicio de mantenimiento de zonas verdes se

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 facturaré al propietario. La Municipalidad calculará esta tasa en forma anual y las
2 cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. -----

3 El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido. Dicho monto se
4 incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma
5 se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor
6 de la propiedad.-----

7 La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tramos
8 trimestrales sobre saldo vencido.-----

9 **CAPÍTULO VI Servicio de limpieza de vías y alcantarillado pluvial---**

10 **Artículo 28° -Limpieza de vías.** La Municipalidad brindará el servicio de limpieza
11 de vías, en las calles públicas del Cantón según rutas definidas. -----

12 **Artículo 29° -Descripción del servicio.** El servicio de limpieza de vías consiste
13 en el barrido y recolección de todo tipo de residuos y vegetación invasiva que se
14 encuentren del límite de propiedad al cordón y caño, incluido este último. Este
15 servicio es brindado por personal con carretillas, palas, escobones, rastrillos y
16 cualquier otro tipo de herramienta que se considere necesaria para la limpieza
17 efectiva de la zona intervenida según sus características. Las bolsas plásticas que
18 utilizan para depositar los residuos no deberán sobrepasar los 25 kg de peso y no
19 podrán llenarse más de $\frac{3}{4}$ de su volumen para garantizar su cierre. -----

20 **Artículo 30° -Frecuencia mínima.** La frecuencia mínima para brindar el servicio
21 de limpieza de vías será de 1 mes. -----

22 **Artículo 31° -Ampliación de la cobertura del servicio.** La Municipalidad
23 decidirá de acuerdo a criterios establecidos a cuáles rutas o distritos se ampliará la
24 cobertura del servicio y en qué momento. Se considerarán los recursos disponibles,
25 logística, infraestructura disponible y apta para la limpieza, niveles de recaudación
26 y morosidad del distrito, entre otros factores para realizar dicha ampliación. -----

27 **Artículo 32° -Obstáculos para brindar el servicio.** El usuario que necesite
28 habilitar el paso sobre el caño, deberá colocar una parrilla fijada al suelo con
29 bisagras, de manera que la misma pueda moverse para realizar la labor de limpieza
30 de vías. El usuario que disponga de un sistema que habilite el paso sobre el caño y
31 que no se ajuste a las condiciones descritas en este artículo, deberá proceder a
32 demoler dicha obra, para lo cual la Municipalidad notificará al propietario y le dará
33 30 días hábiles y una segunda notificación de 15 días hábiles para realizar los
34 cambios solicitados. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 El área establecida para la prestación del servicio debe de encontrarse libre de
2 obstáculos como maceteras, materiales de construcción, escombros, vehículos,
3 chatarra, rótulos no autorizados, o cualquier otro tipo de material que imposibilite
4 materialmente la prestación efectiva del servicio.-----

5 **Artículo 33° -Incumplimiento por parte del usuario.** Cuando se verifique el
6 incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, se
7 mantendrá el cobro del servicio de limpieza de vías, por no ser responsabilidad de
8 la Municipalidad, la imposibilidad material para poder brindar el servicio de
9 limpieza de vías. -----

10 **Artículo 34° -Alcantarillado Pluvial.** La Municipalidad brindará el servicio de
11 limpieza y mantenimiento de alcantarillado pluvial, en los lugares donde exista un
12 sistema de alcantarillado pluvial, el cual canalice únicamente las aguas pluviales y
13 que cuente con cobertura del servicio. -----

14 **Artículo 35° -Canalización de aguas pluviales.** La canalización de las aguas
15 pluviales en el sistema de alcantarillado puede darse de alguna de las siguientes
16 formas: -----

- 17 a) Canalización natural por escorrentía superficial. ---
18 b) Canalización por infraestructura gris superficial, compuesta de cordón, caño y
19 cuneta. ---
20 c) Canalización subterránea por medio de tubería. ---
21 d) Canalización por medio de colectores y cajas de registro. ---

22 **Artículo 36° -Frecuencia del servicio.** El servicio se prestará como mínimo cada
23 trimestre -----

24 **Artículo 37° -Descripción del servicio.** El servicio de limpieza y mantenimiento
25 de alcantarillado pluvial consta de la limpieza de pozos (cajas de registro),
26 eliminación de obstrucciones del alcantarillado, recolección y transporte de los
27 residuos que resulten de esta limpieza, y reparación de alcantarillado y cajas cuando
28 la limpieza haya obligado a la demolición de alguno de los mismos, siempre que
29 no requieran maquinaria. -----

30 **Artículo 38° -Prohibiciones hacia los usuarios del servicio.** Queda
31 completamente prohibido lo siguiente: -----

- 32 a) Depositar aguas servidas al alcantarillado pluvial. ---
33 b) Obstaculizar la escorrentía de las aguas con rampas de acceso o similares. ---
34 c) Sellar el acceso a cajas de registro. ---
35 d) Usar indebidamente las rejillas de las cajas de registro. ---

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **Artículo 39° -Tasa por el servicio.** El servicio de limpieza de vías y alcantarillado
2 pluvial se cobra a las unidades servidas localizadas en el área de cobertura del
3 servicio. El cobro del servicio se calcula de conformidad con la cantidad de metros
4 lineales de frente de cada propiedad. La Municipalidad calculará esta tasa en forma
5 anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido.-----

6 **CAPÍTULO VIII Prohibiciones---**

7 **Artículo 40° -Prohibiciones.** Queda completamente prohibido realizar las
8 siguientes acciones: -----

- 9 a) Que personas ajenas a la entidad recolectora autorizada por la Municipalidad
10 se apropien de los residuos entregados por los usuarios para su recolección.
11 b) Depositar animales muertos o parte de éstos, lodos provenientes de plantas de
12 tratamiento de aguas servidas, industriales, biodigestores o tanques sépticos,
13 sustancias líquidas, aceite quemado o material resultante de trampas de grasa,
14 aceite usado de automotores, excretas de animales provenientes de fincas,
15 granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo, residuos infecto-
16 contagiosos y residuos peligrosos con los residuos para ser recolectados por el
17 servicio de manejo de residuos sólidos. ---
18 c) Quemar todo tipo de residuos. ---
19 d) Remover o extraer el contenido total o parcial de los contenedores para
20 residuos sólidos ordinarios y valorizables, una vez colocados en el sitio de
21 recolección. ---
22 e) Realizar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos en sitios
23 no aprobados por el Ministerio de Salud. ---
24 f) Arrojar residuos de cualquier tipo en vías públicas, zonas de protección,
25 parques y áreas de esparcimiento colectivo. ---
26 g) Lavar o limpiar vehículos o cualquier contenedor que haya contenido o
27 transportado residuos en vías y áreas públicas. ---
28 h) Disponer los residuos sólidos en los cuerpos receptores de agua, así como
29 caños, alcantarillas, vías y parajes públicos, propiedades públicas y privadas
30 no autorizadas para este fin. ---
31 i) Sacar los residuos ordinarios en un horario diferentes a los establecidos por la
32 Municipalidad. ---
33 j) Dar dinero o cualquier tipo de dadas a los funcionarios municipales a cambio
34 del servicio. ---

35 **CAPÍTULO IX INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS---**

36 **Artículo 41° -Infracciones sancionables por la Municipalidad.** De acuerdo a lo
37 establecido en el artículo 52 de la Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos,
38 las infracciones que son sancionables por la Municipalidad son las nombradas como
39 infracciones leves y graves, las cuales son: -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 a) Gestionar los residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas en
2 las disposiciones municipales sobre el servicio de recolección y disposición de
3 residuos.---
- 4 b) Importar al territorio nacional o entregue envases, recipientes o empaques de
5 poliestireno expandido en cualquier establecimiento comercial.---
- 6 c) Incumplir con lo establecido en la Ley 9786, Ley para Combatir la
7 Contaminación por Plástico y Proteger el Ambiente, de 26 de noviembre de 2019.
- 8 d) Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no
9 orgánicos o abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de
10 alcantarillados, nacientes, cauces de agua y sus zonas de protección; así como en
11 propiedad privada no autorizada para tales fines.---
- 12 e) Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables ilícitamente.---
- 13 f) Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.---
- 14 g) Brindar de forma ilegal o contraria a las disposiciones municipales el servicio de
15 recolección y disposición de residuos---

16 **Artículo 42° -Acciones ante una infracción sancionable por la Municipalidad.**

17 El inspector municipal o funcionario destacado para tal fin que conozca del
18 cometido de alguna de las acciones descritas en el artículo anterior, confeccionará
19 una boleta de notificación. Esta boleta contendrá: -----

- 20 a) El nombre, número de cédula (física o jurídica) y la dirección del domicilio del
21 supuesto infractor, del denunciante (en caso de existir) y del representante de
22 la Municipalidad. ---
- 23 b) La ubicación o el número de finca del inmueble o lugar donde se cometió la
24 infracción y la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con
25 esta ---
- 26 c) Lugar para notificaciones. ---
- 27 d) Datos relativos a los testigos y otros elementos de prueba (fotos, videos,
28 audios, etc). ---
- 29 e) El enunciado de los artículos de este reglamento que fueron infringidos. ---
- 30 f) Firma y fecha. ---
- 31 g) En el caso de las infracciones antes tipificadas, cuando la infracción se cometa
32 por primera vez, será notificado el usuario y se le da la debida audiencia por 5
33 días hábiles para su descargo, y luego se dictará la resolución final. En caso de
34 que se evidencie la responsabilidad por parte del usuario se procederá a
35 establecer las sanciones y multas establecidas en este reglamento y en la ley
36 8839.---

37 **Artículo 43° -Sanciones administrativas.** La Municipalidad, ante la violación de
38 este reglamento, aplicará las siguientes medidas protectoras y sanciones, de
39 conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente: ---

- 40 a) Advertencia mediante un comunicado o notificación. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios detectados y
- 2 comprobados. ---
- 3 c) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos
- 4 que provocan la denuncia. ---
- 5 d) Cancelación parcial, total, permanente o temporal de los permisos, las patentes
- 6 de los locales o las empresas que provocan la denuncia, el acto o la actividad
- 7 contaminante o destructiva. ---
- 8 e) Imposición de las medidas compensatorias o estabilizadoras de ambiente o la
- 9 diversidad biológica. ---
- 10 f) Modificación o demolición de las instalaciones o construcciones que dañen el
- 11 medio ambiente. ---
- 12 g) Alternativas de compensación de la sanción y por una sola vez a recibir cursos
- 13 educativos oficiales en materia ambiental; además trabajar en obras comunales
- 14 en el área del ambiente. ---

15 **Artículo 44° -Multas.** Las siguientes multas serán aplicadas de acuerdo a lo
16 establecido en el Código Municipal y en la Ley 8839: -----

- 17 a) En caso de detectarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este
- 18 reglamento en cuanto al adecuado manejo, separación, recolección y
- 19 disposición final de los residuos sólidos provenientes de las actividades
- 20 personales, familiares, operaciones agrícolas, ganaderas, industriales,
- 21 comerciales y turísticas, mediante los sistemas de disposición final, la
- 22 Municipalidad cobrará trimestralmente con carácter de multa lo que al respecto
- 23 establece el inciso d) del artículo 85 del Código Municipal. -----
- 24 b) La municipalidad podrá aplicar también en caso de considerarlo, las multas
- 25 establecidas en los artículos 54 y 55 de la ley 8839.-----

26 Las multas fijadas se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente
27 el salario base establecido en el Artículo 2 de la Ley No.7337 Crea Concepto
28 Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal y sus reformas, de 5 de mayo
29 de 1993. -----

30 Previo a la imposición de estas multas, la Municipalidad deberá de notificar, al
31 propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes, su deber de cumplir tales
32 obligaciones y le otorgará el plazo establecido en el Reglamento de administración,
33 fiscalización y cobranza establecidos en el Código Municipal. En caso de omisión,
34 se procederá a imponer la multa correspondiente y la cual se cargará en la misma
35 cuenta donde le cobran los servicios públicos a cada contribuyente. -----

36 **Artículo 45° -Inspección municipal.** Los funcionarios municipales identificados
37 realizarán las inspecciones de verificación y cumplimiento de este reglamento. En

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 caso de que se requiera ingresar a un inmueble, se deberá solicitar permiso previo
2 al propietario. De ser necesario, el inspector municipal puede hacerse acompañar
3 de autoridades públicas. El funcionario municipal documentará adecuadamente las
4 denuncias e inspecciones y cuando se detecten incumplimientos procederá a
5 elaborar un informe para dar inicio a la atención del caso respectivo por medio de
6 una notificación al responsable. -----

7 **Artículo 46° -Denuncias.** Se considera infractor a toda persona mayor de edad que
8 cometa cualquiera de las infracciones descritas en este reglamento. En
9 contraposición, cualquier persona, física o jurídica podrá presentar denuncias por
10 violaciones a este reglamento ante la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad
11 dirigido al Área de Gestión Ambiental. -----

12 **Artículo 47° -Fondo para la Gestión Integral de Residuos.** Los fondos
13 provenientes de las multas que indica el artículo 29 de la Ley N°8839 para la
14 Gestión Integral de Residuos, una vez girados por la Tesorería Nacional a la
15 Municipalidad de Quepos, ingresarán directamente al presupuesto de la Unidad de
16 Gestión Ambiental con el fin de apoyar la implementación de las acciones del Plan
17 Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Quepos. ----

18 **Disposiciones transitorias ---**

19 Transitorio I -La Municipalidad de Quepos iniciará la recolección y tratamiento de
20 los residuos biodegradables una vez que tenga una tecnología adecuada y los
21 recursos necesarios para su operación. Mientras esto sucede, el generador podrá
22 hacer uso de este tipo de residuos en la fuente de generación para la elaboración de
23 compost casero. Si esto no es posible, deberá disponerlos con los residuos sólidos
24 ordinarios no valorizables hasta que la Municipalidad comunique el inicio del
25 proyecto para su recolección y tratamiento. -----

26 Transitorio II -De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código
27 Municipal, este proyecto de reglamento, se somete a consulta pública no vinculante
28 por un lapso de 10 días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo.-----

29 Transitorio III -La Municipalidad de Quepos, tendrá la responsabilidad de divulgar
30 adecuadamente el presente reglamento una vez que haya sido aprobado. Cualquier
31 modificación posterior deberá seguir un procedimiento de consulta a la ciudadanía,
32 publicación y difusión. -----

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Transitorio IV -Este Reglamento deroga Reglamento para el manejo de los residuos
2 sólidos para el cantón de Aguirre (hoy Quepos) y cualquier otro reglamento emitido
3 con anterioridad sobre Servicios Públicos para la Gestión Integral de Residuos
4 Sólidos y o Disposición de Residuos Sólidos en la Municipalidad de Quepos.-----

5 **Informe 20.** Oficio MQ-PM-040-24-2022-2024, remitido por el Señor Kenneth
6 Pérez Vargas, Presidente Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

7 **Asunto: Informe sobre documento trasladados de forma directa ---**

8 Estimados señores: ---

9 Conforme lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento del Concejo Municipal
10 de Quepos, se comunica el trámite realizado por la presidencia municipal a
11 diferentes trámites de Administrados Municipales: ---

NÚMERO DE OFICIO	GESTIÓN REALIZADA
MQ-PM-036-24-2022-2024	Traslado de Gestión administrativa a la Alcaldía Municipal
MQ-PM-037-24-2022-2024	Traslado de Gestión a Comisión Especial
MQ-PM-038-24-2022-2024	Traslado Proyectos de Ley al Asesor Legal del Concejo Municipal
MQ-PM-039-24-2022-2024	Traslado para archivo de gestión de comunicado de Concejos Municipales de votos de apoyo a temas ya deliberados por el concejo municipal.

12 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

13 **ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
14 Oficio MQ-PM-040-24-2022-2024, remitido por el Señor Kenneth Pérez Vargas,
15 Presidente Municipal, que tiene como asunto: Informe sobre documento
16 trasladados de forma directa. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
17 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
18 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
19 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

20 **ARTICULO VII. MOCIONES ---**

Acta N° 315-2024 Ordinaria

04-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ALTERA EL ORDEN**
2 **DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS PARA CONOCER DOS**
3 **INICIATIVAS EN EL ARTICULO SETIMO. -----**

4 **Iniciativa 01.** Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Niria Fonseca
5 Fallas; que textualmente-dice; (...) -----

6 En vista de que: La señora Yendry Mejias Jaime, cédula 207490558, vecina de la
7 Inmaculada, madre de un niño con autismo.-----

8 Mociono para que: La Trabajadora Social realice una visita lo más rápido posible a
9 dicha señora - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

10 **ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 01,
11 presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Niria Fonseca Fallas, de
12 solicitud para que la Trabajadora Social Municipal realice una visita a la señora
13 Yendry Mejias Jaime, cédula 207490558. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
14 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
15 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
16 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

17 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO DE**
18 **DOS MINUTOS, PARA POSTERIOR REANUDAR LA SESIÓN.** -----

19 **02.** Presentada de manera verbal por los regidores; Kenneth Pérez Vargas; Hugo
20 Arias Azofeifa, Rigoberto León Mora; Niria Fonseca Fallas, y Aarón Barboza
21 Torres, SE TOMA NOTA: -----

22 “Para que se informe en redes sociales y los dos medio locales, que el jueves 07 de
23 marzo de 2024, a las 5:00pm, en la sala de sesiones municipales, se estará
24 recibiendo curriculum de postulantes para escoger dos miembros por parte de las
25 Asociaciones Deportivas y Recreativas para la junta directiva del Comité Cantonal
26 de Deportes y Recreación de Quepos 2024-2025.” -----

27 **ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 02,
28 presentada de manera verbal por los regidores; Kenneth Pérez Vargas; Hugo Arias
29 Azofeifa, Rigoberto León Mora; Niria Fonseca Fallas, y Aarón Barboza Torres.
30 **POR TANTO:** Infórmese en redes sociales y los dos medios locales, que el jueves
31 07 de marzo de 2024, a las 5:00pm, en la sala de sesiones municipales, se estará
32 recibiendo curriculum de postulantes de cualquier habitante del cantón, para
33 escoger dos miembros por parte de las Asociaciones Deportivas y Recreativas para
34 la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos 2024-
35 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**

